

# DERECHOS HUMANOS Y LIBERTAD RELIGIOSA EN EL PENSAMIENTO DE JOSEPH RATZINGER- BENEDICTO XVI

JORGE SALINAS MENGUAL  
*Universidad Católica de Murcia*

**Resumen:** El presente trabajo intenta explicar el derecho a la libertad religiosa en el pensamiento de Joseph Ratzinger-Benedicto XVI, un pensamiento que hunde sus raíces en una idea de libertad que halla su fundamento en la existencia de un concepto de verdad arraigado en la ley natural y la revelación. Solo desde una libertad fundamentada en la verdad y en la idea de la dignidad del ser humano puede llegarse a un concepto adecuado de derechos humanos en el que la libertad religiosa ocupa un lugar principal.

**Palabras clave:** Derechos humanos, libertad religiosa, Joseph Ratzinger, Benedicto XVI.

**Abstract:** The present work tries to explain the right to religious freedom in the thought of Joseph Ratzinger-Benedict XVI, a thought that has its roots in an idea of freedom that finds its foundation in the existence of a concept of truth rooted in natural law and the revelation. Only from a freedom based on truth and on the idea of the dignity of the human being can an adequate concept of human rights be reached in which religious freedom occupies a leading place.

**Keywords:** Human rights, religious freedom, Joseph Ratzinger, Benedict XVI.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. La idea de libertad en Joseph Ratzinger-Benedicto XVI como premisa de su concepción de la libertad religiosa. 2.1 Raíces y fundamento de la libertad en la teología de Ratzinger. 2.2 Perspectivas, sentido y desarrollo de la idea de libertad. 2.3 Elementos constitutivos del concepto de libertad. 2.4 Deformaciones del verdadero sentido de la idea de libertad. 2.5 La libertad como liberación. 2.6 Libertad y derecho. 2.7 Libertad, conciencia y verdad. 2.8 Libertad y

solidaridad. 2.9 Libertad y responsabilidad. 3. La libertad religiosa en el contexto de los derechos humanos en el pensamiento de Benedicto XVI. 3.1 La conculcación del derecho a la libertad religiosa: una respuesta desde la fe. 3.2 Los derechos humanos. 3.3 La libertad religiosa, primer derecho humano. 4. La «hermenéutica de la reforma» en la concepción de la libertad religiosa. 5. Conclusiones.

## 1. INTRODUCCIÓN

Son numerosos los escritos del pontificado de Benedicto XVI en los que se acerca a la libertad religiosa desde diferentes perspectivas: su fundamento, su contenido, su relación con la verdad, su enfrentamiento a una falsa idea de laicismo, el tema de la *libertas Ecclesiae*, la conculcación de este derecho de la persona, etc. A la hora de abordar este tema, nos vamos a centrar principalmente en los discursos que dirige a los miembros del Cuerpo Diplomático al comienzo del nuevo año, a los embajadores de diversos países en la presentación de sus credenciales, en su Mensaje de la Jornada Mundial de la Paz de 2011, en su intervención en la Asamblea General de Naciones Unidas, sus tres cartas encíclicas y en algunos de sus discursos ante Jefes de Estado de diferentes países.

En todo este ámbito el presente trabajo, partiendo de la idea de libertad desarrollada por Joseph Ratzinger-Benedicto XVI, estudiará las innovaciones que sobre la materia introduce el Pontífice alemán, así como la continuidad o ruptura con el Magisterio precedente, especialmente en relación con la doctrina que sobre la libertad religiosa mantuvo su predecesor Juan Pablo II.

## 2. LA IDEA DE LIBERTAD EN JOSEPH RATZINGER-BENEDICTO XVI COMO PREMISA DE SU CONCEPCIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Para entender la dimensión jurídica de la idea de libertad religiosa en Joseph Ratzinger es necesario partir de una perspectiva teológica, ciencia de la que parte el autor para poder extraer, posteriormente, unas conclusiones sobre la materia que desde una carácter más jurídico y universalista puedan ser aceptadas por el común de la sociedad.

## 2.1 Raíces y fundamento de la libertad en la teología de Ratzinger

Parte de la idea, en relación al tema de estudio, de que para poder entender el mensaje cristiano, se hace necesario entender adecuadamente la idea de libertad, ya que en el fondo la fe cristiana puede ser entendida como una filosofía de la libertad<sup>1</sup>. Por ello, y desde una perspectiva teológica, señala que solo cuando el hombre reconoce a Dios como Padre acepta su verdad y se pone en camino hacia la libertad<sup>2</sup>. Es en este contexto donde el hombre puede vivir la experiencia del «éxodo hacia» como garante de la libertad que le es propia y experimentar que dicho camino solo puede llevarse a cabo desde la verdad de la «alianza» sellada por Dios con cada hombre, que le permite la vivencia de esta libertad dentro de las coordenadas de la justicia<sup>3</sup>. Es Cristo quien, por medio de su gracia, conduce al hombre desde la experiencia de un amor desordenado hacia sí mismo, al amor de Dios, garante de libertad y comunión<sup>4</sup>. Por ello, afirma que la religión cristiana engloba en sí misma una filosofía de la libertad, ¿por qué?, porque la fe busca siempre la verdad, y solo quien aspira a la verdad puede decirse que está llamado a la libertad<sup>5</sup>.

Para esta cultura, ser libre significa tener todo derecho, a fin de que la persona pueda gozar en plenitud de su propia dignidad. Esta idea de dignidad y derechos, en el contexto bíblico, se identifica con la idea de filiación, que por el bautismo propicia que la persona pueda participar de la naturaleza divina, lo que no significa una «espiritualización» de la persona, sino que implica para el sujeto un co-existir y una co-responsabilidad en la construcción del bien común<sup>6</sup>. Para el teólogo alemán, todo aquello que aleje al hombre de la verdad nunca podrá ser considerado como libertad<sup>7</sup>, de manera que «*solo el Dios que sale de su distancia de Creador y Señor hasta llegar a la forma de siervo, que se somete hasta lavar los pies; solo Él y su amor constituyen la fuerza que recupera el cosmos para la libertad y el amor, solo Él es capaz de implantar la autonomía, la verdadera libertad*»<sup>8</sup>.

<sup>1</sup> RATZINGER, J., *Teoría de los principios teológicos*, Herder, Barcelona, 1985, p. 201.

<sup>2</sup> RATZINGER, J., *Cooperadores de la verdad*, Rialp, Madrid, 1991, p. 103.

<sup>3</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política*, BAC, Madrid, 2005, pp. 292-293.

<sup>4</sup> Congregación de la Doctrina de la Fe, *Instrucción Libertatis conscientia*, 22-3-1986, *op. cit.*, n.º 53, pp. 250-251.

<sup>5</sup> Conferencia Episcopal Española, *Benedicto XVI. Todo lo que el Cardenal Ratzinger dijo en España*, Edice, Madrid, 2005, pp. 27-28.

<sup>6</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política*, *op. cit.*, pp. 214-215.

<sup>7</sup> RATZINGER, J., *Convocados en el camino de la fe*, Cristiandad, Madrid, 2004, pp. 58-60.

<sup>8</sup> RATZINGER, J., «El fin del tiempo», en METZ, J. B.; RATZINGER, J.; MOLTSMANN, J.; GOODMAN, T., *La provocación del discurso sobre Dios*, Trotta, Madrid, 2001, pp. 31-32.

En Cristo se encarna lo que Ratzinger denomina «ontología de la libertad», en el sentido de que se hace uno con la voluntad del Padre en el ejercicio de la mayor de las libertades. Unidad, entrega, amor y libertad se hallan presentes en Cristo, que aparece así como modelo de humanidad y libertad, de manera que solo desde una vida en santidad junto a Él, el hombre podrá vivir su auténtica libertad<sup>9</sup>.

La tarea misionera de la Iglesia va a consistir en anunciar la verdad a un mundo dominado por la apariencia, de manera que la libertad se alcanza cuando la persona, liberada de sí misma y de las ataduras de estas apariencias, puede entregarse a la verdad del Evangelio<sup>10</sup>. Partiendo de todos estos datos, Eslava llega a sostener que «*la idea moderna de libertad es un producto legítimo del espacio vital cristiano. El concepto de libertad que maneja nuestra cultura no podría haberse desarrollado en ningún otro ambiente distinto de este*»<sup>11</sup>.

## 2.2 Perspectivas, sentido y desarrollo de la idea de libertad

En Ratzinger podemos destacar tres ópticas diferentes a la hora de referirse a la idea de libertad. En primer lugar una óptica negativa, por medio de la cual busca desenmascarse aquello que no puede ser definido como libertad, denunciando tanto concepciones parciales como absolutizadas de este concepto por parte de diferentes ideologías. En segundo lugar una perspectiva positiva, a través de la cual se aborda el tema desde la figura de Cristo como modelo de libertad para el hombre. Se trataría de una visión de la libertad que partiendo de la filiación divina busca la liberación del hombre de la esclavitud del pecado. Finalmente, aborda el teólogo alemán este concepto de libertad partiendo de las verdades propias del hombre que son cognoscibles por la razón, es decir, que trata de delimitar la materia en cuestión desde el punto de vista filosófico, partiendo de la naturaleza humana o, dicho de otra forma, busca configurar una idea de libertad partiendo de una antropología adecuada de la persona<sup>12</sup>.

El desarrollo de la idea de libertad va a aparecer marcado por una serie de acontecimientos históricos. Quizá el primero de ellos en el tiempo pueda situarse en torno a la figura de Lutero, cuya doctrina, según Ratzinger, fue sobre todo

---

<sup>9</sup> GÓMEZ DE PEDRO, M.<sup>a</sup> E., *Libertad en Ratzinger. Riesgo y tarea*, Encuentro, Madrid, 2014, pp. 32-33.

<sup>10</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política*, op. cit., p. 218.

<sup>11</sup> ESLAVA, E., «Libertad y anarquía. El pensamiento ético de Joseph Ratzinger», *Pensamiento y cultura*, Vol. 11-2, 2008, p. 316.

<sup>12</sup> GÓMEZ DE PEDRO, M.<sup>a</sup> E., *Libertad en Ratzinger. Riesgo y tarea*, op. cit., pp. 27-29.

escuchada porque defendía la libertad de la conciencia moral frente a la autoridad eclesiástica, lo que trajo como consecuencia que los diferentes ordenamientos fueran considerados un yugo que hacía imposible que el hombre alcanzara la plena libertad. Desde esta perspectiva religiosa pronto se dio el paso al ámbito político, lo que supuso la creación de Iglesias nacionales que tenían como tarea fundamental la legitimación del poder civil<sup>13</sup>.

Esta situación dejaba la puerta abierta y las bases sentadas para que pudiera desarrollarse el pensamiento ilustrado, donde autores como Kant van a defender el individualismo de una razón que se cierra sobre sí misma para desligarse de las distintas tradiciones y de todo vínculo con la autoridad. Su teoría del conocimiento, que defiende la imposibilidad de la metafísica, no solo va a servirle de base para afirmar lo anteriormente descrito, sino también para concebir una idea de libertad como derecho del individuo frente al Estado<sup>14</sup>.

El exilio de Dios del ámbito público, político y social vino a ser ocupado en primer lugar por ideologías de corte marxista que postulaban una visión utópica y escatológica de la historia, dentro de un contexto de revolución que se consideraba imprescindible para la liberación del hombre<sup>15</sup>. Este pensamiento marxista apostaba por una idea de libertad donde la voluntad se convertía en la única norma de referencia en el obrar. Al defender los derechos de cada uno frente al todo, desaparecían las libertades individuales y se daba paso a una situación de anarquía que tenía como consecuencia inevitable la destrucción de la propia libertad, pues como afirma el teólogo alemán, en un contexto así, «*el yo que solo conoce derechos y ningún deber; que no reconoce ningún ordenamiento que lo preceda, es una construcción artificial, un invento. Pero el ser humano es otra cosa. Ha sido creado como un ser-con, y la libertad consiste precisamente en la recta ordenación de este ser-con*»<sup>16</sup>.

Posteriormente, el vacío que dejó la ineficacia de este proyecto conllevó una mitificación del poder a través del cauce de los totalitarismos. Tras el hundimiento de los regímenes nazi y fascista se llevó a cabo un proceso de canonización de dos nuevos conceptos: el positivismo-cientifista y el «mito del progreso»<sup>17</sup>. El primero de ellos busca una reducción de la naturaleza a meros datos cuantificables, lo que conlleva la exclusión del espacio público de los fenómenos subjetivos, ya que estos son solamente una opción del hombre que

---

<sup>13</sup> RATZINGER, J., *Fe, verdad y tolerancia*, Sígueme, Salamanca, 2005, pp. 204-205.

<sup>14</sup> RATZINGER, J., *La fe como camino*, Eiunsa, Madrid, 2005, p. 72.

<sup>15</sup> PERA, M.; RATZINGER, J., *Sin raíces*, Península, Barcelona, 2006, p. 63.

<sup>16</sup> RATZINGER, J., *La fe como camino*, *op. cit.*, p. 73.

<sup>17</sup> PERA, M.; RATZINGER, J., *Sin raíces*, *op. cit.*, p. 64.

no le preceden, sino que son producidos por el sujeto<sup>18</sup>. El teólogo alemán habla de patologías en este modelo de pensamiento que atacan a la dignidad de la persona, de manera que propugna como solución el sometimiento de la ciencia a criterios morales que impidan que pueda ser encauzada al servicio de intereses económicos o de poder, y que pueda desarrollarse en beneficio de la dignidad del hombre<sup>19</sup>.

Por lo que respecta al «mito del progreso» va a buscar, ante todo, la anulación de cualquier vínculo, concibiendo la libertad como una ausencia de todo compromiso, ya que solo en el progreso se halla la verdad y la auténtica libertad del hombre<sup>20</sup>. Este progreso se convierte en criterio delimitador de la actuación moral del Estado, por lo que Ratzinger afirma que solo un progreso orientado en función de criterios morales será capaz de defender la igualdad y dignidad de toda persona. Por otro lado, este progreso va a vincular al sujeto con el mundo material, lo que impedirá que pueda surgir el hombre nuevo y la nueva sociedad que se presentan como ideal evangélico<sup>21</sup>.

Para el teólogo alemán, este proceso de mitificación que vive la sociedad en torno a las ideas de progreso y ciencia ha de ser desenmascarado a partir del fortalecimiento de la razón moral y de los valores objetivos universales a los que ha de aspirar todo hombre y sociedad y que ofrece como respuesta el Derecho natural<sup>22</sup>.

### 2.3 Elementos constitutivos del concepto de libertad

Ratzinger defiende tres postulados para poder elaborar una idea correcta de libertad que pueda purificarse de las desviaciones que este concepto ha sufrido a lo largo de la historia: «*el predominio de la ética sobre la política; rescatar el carácter imprescindible de la idea de Dios para la ética; y la necesidad de rechazar la idea de progreso entendida como materialización en la historia de escatologías procedentes de ideologías humanas*»<sup>23</sup>. En palabras del mismo Ratzinger, la crisis de la historia de la libertad se ha debido a su aislamiento de conceptos de los que resulta inseparable, como la verdad, el bien, la justicia o la responsabilidad, y en segundo término porque se ha buscado una libertad redu-

---

<sup>18</sup> RATZINGER, J., *Una mirada a Europa*, op. cit., pp. 52-53.

<sup>19</sup> RATZINGER, J., *Europa, raíces, identidad y misión*, Ciudad Nueva, Madrid, 2005, pp. 62-64.

<sup>20</sup> RATZINGER, J., *Verdad, valores, poder*, Rialp, Madrid, 1995, p. 61.

<sup>21</sup> RATZINGER, J., *Europa, raíces, identidad y misión*, op. cit., pp. 62-64.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 65.

<sup>23</sup> ESLAVA, E., *Libertad y anarquía. El pensamiento ético de Joseph Ratzinger*, op. cit., p. 320.

cida a la categoría de mero derecho individual, con el deseo de poder implantar un concepto radical de libertad que no dependiera de nada, ni de nadie<sup>24</sup>.

La libertad es ante todo una condición del ser que se concreta en una serie de derechos en el actuar del sujeto, derechos que necesitan de un ordenamiento jurídico para su adecuado ejercicio, así como de unos valores que, arraigados en este caso en la fe, constituyan su fundamento. Por ello, en la Iglesia la idea de libertad se vincula a la participación de la persona en el ser mismo de Dios y a una vivencia íntegra de la fe<sup>25</sup>.

Aunque la Instrucción de la Congregación de la Doctrina de la Fe *Libertatis conscientia* afirma que la idea de libertad ha estado vinculada con la Historia de la salvación, sin embargo, el Magisterio de la Iglesia nunca, hasta el Concilio Vaticano II, ofreció una definición de ella. Fue necesario esperar a la Constitución Pastoral *Gaudium et spes* para que se recogiera por escrito un concepto descriptivo de la libertad por parte de la doctrina eclesial<sup>26</sup>: «*la orientación del hombre hacia el bien solo se logra con el uso de la libertad...La verdadera libertad es signo eminente de la imagen divina en el hombre. Dios ha querido dejar al hombre en manos de su propia decisión para que así busque espontáneamente a su Creador y, adhiriéndose libremente a este, alcance la plena y bienaventurada perfección. La dignidad humana requiere, por tanto, que el hombre actúe según su conciencia y libre elección, es decir, movido e inducido por convicción interna personal y no bajo la presión de un ciego impulso interior o de la mera coacción externa. El hombre logra esta dignidad cuando, liberado totalmente de la cautividad de las pasiones, tiende a su fin con la libre elección del bien*»<sup>27</sup>.

En la Instrucción de la Congregación de la Doctrina de la Fe, *Libertatis conscientia*, en el n.º 26, el entonces Prefecto de dicha Congregación ofrece distintas descripciones de la idea de libertad: «*ser libre es concordar su voluntad a la de los demás, en vistas de un verdadero bien. Es pues la armonía con las exigencias de la naturaleza humana lo que hace que la voluntad sea auténticamente humana. En efecto, esto exige el criterio de la verdad y una justa relación con la voluntad ajena. Verdad y justicia constituyen así la medida de la verdadera libertad. La libertad no es la libertad de hacer cualquier cosa, sino que es libertad para el Bien, en el cual solamente reside la Felicidad. De*

---

<sup>24</sup> RATZINGER, J., *Fe, verdad y tolerancia*, op. cit., p. 212.

<sup>25</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política*, op. cit., pp. 219-220.

<sup>26</sup> RUIZ DE LA PEÑA, J. L., «La idea de libertad cristiana en la Instrucción "Libertatis conscientia"», *Salmanticensis*, Vol. 34, 1987, p. 139.

<sup>27</sup> Concilio Vaticano II, *Constitutio Pastoralis de Ecclesia in mundo huius temporis Gaudium et spes*, 7-12-1965, n.º 17, AAS 58 (1966), pp. 1025-1120.

*este modo el Bien es su objetivo. Por consiguiente, el hombre se hace libre cuando llega al conocimiento de lo verdadero, y esto guía su voluntad. La liberación en vistas de un conocimiento de la verdad, que es la única que dirige la voluntad, es condición necesaria para una libertad digna de este nombre»<sup>28</sup>. A este respecto el n.º 27 de dicha Instrucción añade que «la libertad, que es dominio interior de los propios actos, encuentra su verdadero sentido en la elección del bien moral. Se manifiesta pues como una liberación ante el mal moral»<sup>29</sup>. En el fondo, estas descripciones permiten ofrecer un concepto de libertad como capacidad humana de autodeterminación en orden al bien, es decir, el hombre es libre para llegar a ser lo que debe ser. Por ello, la auténtica libertad es aquella que sirve al bien y a la justicia, mientras que la que conduce al mal o la injusticia ha de ser considerada como una falsa idea de libertad, ya que lleva consigo una alienación del hombre<sup>30</sup>.*

Distingue el teólogo alemán entre un elemento formal de la libertad y un elemento material. En relación al primero explica el funcionamiento de la libertad en dependencia con la razón y la voluntad, pues está llamada siempre a trascenderse. Desde esta perspectiva propone comprender la libertad integralmente<sup>31</sup>, *como la capacidad de desear y de hacer lo que deseamos, ubicándolo en el contexto de la razón, de la totalidad del hombre*<sup>32</sup>. Por su parte, el elemento material de la libertad vendría constituido por la dimensión moral, que introduce a la persona en la capacidad de decidir. En este ejercicio de libertad serán buenas todas aquellas decisiones que ayuden al hombre a ser mejor, es decir, que estén en concordancia con su ser, y serán malas aquellas decisiones que fomenten en él lo inhumano. Este criterio moral es captado por la conciencia y su discernimiento se llevará a cabo en función del principio del amor<sup>33</sup>.

## 2.4 Deformaciones del verdadero sentido de la idea de libertad

Para el teólogo alemán la idea de libertad, en la actualidad, se ha convertido en una palabra «mágica», ya que brota de un sistema en el que el hombre ha gustado de la pasión por ella. Ahora bien, esta ansia de la persona por la liber-

---

<sup>28</sup> Congregación de la Doctrina de la Fe, *Instrucción Libertatis conscientia*, *op. cit.*, n.º 26, p. 242.

<sup>29</sup> *Ibidem*, n.º 27, p. 242.

<sup>30</sup> RUIZ DE LA PEÑA, J. L., *La idea de libertad cristiana en la Instrucción «Libertatis conscientia»*, *op. cit.*, pp. 128-129.

<sup>31</sup> GÓMEZ DE PEDRO, M.ª E., *Libertad en Ratzinger. Riesgo y tarea*, *op. cit.*, pp. 86-88.

<sup>32</sup> RATZINGER, J., *Verdad y libertad*, *op. cit.*, p. 19.

<sup>33</sup> GÓMEZ DE PEDRO, M.ª E., *Libertad en Ratzinger. Riesgo y tarea*, *op. cit.*, pp. 89-90.



tad ha sido canalizado erróneamente, haciendo tabla rasa de toda vinculación con las costumbres y tradiciones que a lo largo de la historia han ayudado al hombre a la realización de su existencia. En el fondo se ha llegado a un hastío frente a la libertad que ofrecía el orden constituido, y la persona ha buscado una libertad que consideraba mejor, radical y más anárquica. Con la Ilustración va a dar comienzo lo que Ratzinger denomina una «Historia de libertad», la cual es totalmente diferente a lo que hasta aquella época se había concebido. Se pasa a pensar que solamente si el hombre es capaz de desligarse de las ataduras de la naturaleza y la superstición podrá convertirse en sujeto con la libertad suficiente como para ser dueño de su propia historia. Por ello, si la persona quiere madurar, debe usar su razón y no vivir, como hasta ahora, sometido a la autoridad. En el fondo se entiende la libertad como una liberación frente a toda tradición moral y espiritual. Según el autor esta idea de libertad, que procede de la Ilustración, busca liberar al hombre de toda atadura exterior para vincularlo exclusivamente a su razón. Se entiende que la libertad es vínculo, pero solo respecto de la verdad que puede ser conocida a través de la razón<sup>34</sup>.

A este proceso de «mitificación» de la idea de libertad, Ratzinger va a responder desde una defensa radical de la misma, considerándola no como ausencia de coacción o vínculos, sino como un derecho de la persona. Frente a concepciones deterministas que reducen la libertad al ámbito exclusivo de lo material, el teólogo alemán va a señalar que el lugar más idóneo de la libertad se halla en la dimensión espiritual de la persona, por lo que no puede estar sometida a leyes rígidas<sup>35</sup>.

En su libro «Iglesia, ecumenismo y poder», Ratzinger, partiendo de la Instrucción de la Congregación de la Doctrina de la Fe *Libertatis conscientia*, lleva a cabo un análisis de diversos aspectos que pueden ayudar al hombre y a la sociedad a romper con una concepción errónea de la libertad. En primer lugar la familia, que es concebida como la célula originaria de toda libertad, ya que en ella es donde se va configurando el ámbito adecuado de las relaciones humanas, de ahí el interés de los poderes totalitarios de acabar con ella, a fin de eliminar todo atisbo de libertad para el sujeto<sup>36</sup>.

También el Estado, respetando el principio de subsidiariedad, y partiendo de las fuerzas morales que preceden a toda forma de organización política, puede ser vehículo propicio para el crecimiento en libertad de la persona, siempre que postule un ordenamiento jurídico justo que defienda al sujeto de las arbitrariedades del poder, de los grupos y de los particulares. El hombre no

---

<sup>34</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política, op. cit.*, pp. 199-202.

<sup>35</sup> GÓMEZ DE PEDRO, M.<sup>a</sup> E., *Libertad en Ratzinger. Riesgo y tarea, op. cit.*, p. 29.

<sup>36</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política, op. cit.*, p. 287.

accede a la libertad a través de la destrucción de las instituciones, sino por medio de su esfuerzo para que estas sean concebidas según criterios de justicia que hagan posible dicha libertad, pues esta surge allí donde prevalece la justicia y la igualdad<sup>37</sup>.

Junto a ello, la educación también ayudará al individuo a la formación de una conciencia moral que le permita entender el verdadero sentido de su propio ser y de la libertad. También el trabajo, en la medida en que se inserte en el ámbito de la cultura, propiciará que la persona pueda crecer en libertad, en tanto pueda aportar respuestas a las exigencias más profundas del ser humano. Propone además Ratzinger la necesidad de una adecuada concepción antropológica del hombre como imagen y semejanza de Dios y su innata relación con terceras personas como vía para el fomento de la libertad, así como una idea de justicia en la que se conceda a Dios el lugar que le corresponde en la concepción del hombre y la sociedad<sup>38</sup>.

## 2.5 La libertad como liberación

Aunque la libertad es concebida por Ratzinger como un bien para el hombre, no puede ser entendida como un bien absoluto, ya que lleva consigo el riesgo, a través del libre albedrío, de elegir el mal frente al bien. Por ello, dado que esta libertad puede orientarse hacia el bien o hacia el mal no puede ser considerada como moralmente neutra, sino que conlleva una carga moral que aparece determinada por el uso que de ella se haga. Dada esta situación Ratzinger afirma que la libertad ha de aprenderse por medio de un proceso de liberación en el sujeto de determinados impedimentos que la limitan, como el egoísmo, que aísla al hombre del resto de personas y le convierte en centro del mundo. Este proceso que en ocasiones describe el teólogo alemán como un «éxodo» lleva consigo distintos grados de evolución que han de conducir, por un lado, a una vivencia de la libertad en relación con los demás, «libertad-con», a una comprensión de la misma en conexión con los demás derechos y libertades, lo que denomina el autor como «sinfonía de la libertad», y a una responsabilidad en el ejercicio de la misma en el contexto de un compromiso en orden a la verdad, el bien y la justicia<sup>39</sup>.

Ratzinger postula la conveniencia de desarrollar una pedagogía de la libertad, que educando a la persona para el ser y el amor la haga participar en el

---

<sup>37</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política*, op. cit., p. 288.

<sup>38</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política*, op. cit., p. 289.

<sup>39</sup> GÓMEZ DE PEDRO, M.<sup>a</sup> E., *Libertad en Ratzinger. Riesgo y tarea*, op. cit., pp. 30-32.

ejercicio de esa libertad. Esta pedagogía de la libertad llevará consigo una educación de la inteligencia, pero sobre todo una educación de la voluntad que sea capaz, después de un adecuado discernimiento, de comprometerse con el bien y la verdad. Además, educar en la libertad implica un giro copernicano en la persona que la lleve a desprenderse y descentrarse de sí misma, a través de un proceso de conversión, que vaya dejando de lado una concepción individualista de la vida para asumir el carácter relacional de la responsabilidad y la colaboración. En el fondo, lo que esta pedagogía busca es la liberación del yo para volver a la realidad esencial del hombre<sup>40</sup>.

Al concebirse en ocasiones la libertad como una autonomía frente a toda norma, y como vehículo mediante el cual la persona puede hacer lo que quiera en orden a la consecución del mayor placer, acaba por asociarse el concepto de libertad a la idea de liberación, que postula que todo vínculo que se suprime es un paso más del hombre hacia su crecimiento en libertad. En una concepción así, la familia, la moral y el propio Estado terminan por ser considerados como enemigos del hombre que restringen el ámbito de libertad del sujeto. De esta manera la liberación de la moral acaba por considerarse como la única fuente de la moralidad, donde solo rige la regla de que es bueno todo lo que implica destrucción de vínculos y ayuda a la lucha por la libertad. Una idea de libertad como esta, que entiende la anarquía como el contexto ideal al que ha de aspirar toda persona, acaba por convertirse en esclavitud para el hombre<sup>41</sup>.

## 2.6 Libertad y derecho

Para que pueda desarrollarse la libertad se necesita de un orden jurídico que garantice su protección y promoción, de lo que se deduce que *«el derecho no es un obstáculo para la libertad, sino un elemento constitutivo de la misma. La ausencia de derecho es ausencia de libertad. Ahora bien, ¿qué derecho es acorde con la libertad? Existe un falso derecho que esclaviza y por tanto no es derecho, sino una forma regulada de injusticia, por lo que es necesario desmascarar el falso derecho y arrojar luz sobre el verdadero derecho, que es acorde con la verdad y la libertad»*<sup>42</sup>. El verdadero derecho es aquel que busca el bien de todos, el bien en sí mismo. La auténtica libertad, por tanto, no va a consistir en poseer cada vez más derechos individuales, sino que su crecimiento estará asociado a la progresiva asunción de deberes y responsabilidades, lo

---

<sup>40</sup> Ibídem, pp. 112-125.

<sup>41</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política*, op. cit., pp. 281-285.

<sup>42</sup> RATZINGER, J., «Verdad y libertad», *Humanitas*, n.º 14, 1999, p. 19.

que a su vez supondrá el establecimiento de vínculos cada vez mayores entre todos los hombres<sup>43</sup>.

Para el Cardenal los vínculos pertenecen a la forma esencial de la libertad, de ahí que donde hay indeterminación no puede darse la auténtica esencia de la libertad<sup>44</sup>. En este mismo sentido afirma Ruiz de la Peña en su análisis de la Instrucción *Libertatis conscientia* que «la libertad verdadera no es la ausencia de ligaduras, sino una forma de religación. Solo quien se halla re-ligado a un fundamento último, puede sentirse des-ligado ante lo penúltimo»<sup>45</sup>. Ratzinger, por su parte, postula que «el hombre es portador de unos derechos, y cuanto más plenamente posea él sus derechos y los perciba, tanto más se realiza la libertad. Pero solo donde hay derecho pueden existir los derechos; en consecuencia, la libertad se halla vinculada a la existencia del derecho. El derecho no es el polo opuesto de la libertad, sino su presupuesto y su contenido. Quien quiera la libertad debe dirigir su mirada no a la independencia del derecho, sino al verdadero derecho, al derecho acorde con el hombre, como derecho de la libertad»<sup>46</sup>.

El hombre ejercerá su libertad en toda su amplitud en el contexto y bajo el fundamento de la ley natural que Dios ha inscrito en su corazón, ley que en su universalidad proclama la dignidad de toda persona y sienta las bases de los derechos y deberes fundamentales, así como de una convivencia justa y pacífica entre todos los hombres<sup>47</sup>.

## 2.7 Libertad, conciencia y verdad

Verdad y libertad aparecen unidas en el pensamiento de Ratzinger a través del concepto de «conciencia»<sup>48</sup>. La conciencia rectamente formada en la verdad constituye un refugio y fortaleza frente a las doctrinas totalitarias y a la dictadura del relativismo. Presente en la conciencia, y solidaria con ella, la verdad hace posible que no se corrompa la libertad. Esta realidad es interpretada por el teólogo alemán como un motivo de esperanza, ya que si la conciencia es capaz de descubrir la verdad, entonces está garantizada la libertad. Mientras el

---

<sup>43</sup> Ibídem, p. 21.

<sup>44</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política*, op. cit., p. 209.

<sup>45</sup> RUIZ DE LA PEÑA, J. L., *La idea de libertad cristiana en la Instrucción «Libertatis conscientia»*, op. cit., pp. 144.

<sup>46</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política*, op. cit., p. 209.

<sup>47</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso de bienvenida a Alemania*, 22-9-2011, en <http://cort.as/-N0wB>.

<sup>48</sup> BLANCO SARTO, P., *Joseph Ratzinger-Benedicto XVI. Un mapa de sus ideas*, BAC, Madrid, 2012, p. 28.

concepto de conciencia en la Edad post-moderna desemboca en la canonización del relativismo y la ausencia de criterios morales y religiosos, para el cristianismo implica la posibilidad de conocer a Dios, la verdad y la libertad. De esta forma se da en Ratzinger una línea de continuidad entre Dios, conciencia, verdad y libertad<sup>49</sup>.

Para el teólogo alemán la conciencia no puede ser entendida como un reducto cerrado donde la persona elabora sus propias normas de comportamiento y sus juicios éticos, sino como una ventana abierta a la realidad y la verdad del hombre, que puede alcanzarse no solo a través de la razón, sino también por medio de la conciencia moral, sin la cual se produciría una deshumanización del mundo y un predominio de lo subjetivo que esclavizaría a la persona en orden a las opiniones dominantes en la sociedad<sup>50</sup>. Por ello, defiende la conciencia como el nexo de unión entre el ser humano y la naturaleza, en cuanto que la persona puede escuchar la voz de su conciencia y, por ende, descubrir y conocer en ella la ley natural, firme argumento y defensa frente a la dictadura del relativismo<sup>51</sup>.

La profunda vinculación que en el pensamiento de Ratzinger se da entre verdad y libertad es defendida por el autor en función de la unión entre dos libertades, la libertad del hombre y la libertad de Dios. Solo puede darse la verdad, la justicia y el bien cuando se acepta a Dios como Creador y Señor, y en Él el hombre reconoce el sentido de su existencia y de su ser. La verdad surge de la libertad de Dios y solo puede ser reconocida por el hombre por medio de su libertad, que solo será verdadera en la medida en que se halle unida a la de Dios por medio del amor<sup>52</sup>. En este sentido sigue el pensamiento de Juan Pablo II quien afirma que: «*verdad y libertad, o bien van juntas o juntas perecen*»<sup>53</sup>. Como Prefecto de la Congregación de la Doctrina de la Fe señalará que «*en una sociedad donde no se llama la atención sobre la verdad ni se la trata de alcanzar, se debilita toda forma de ejercicio auténtico de la libertad, abriendo el camino al libertinaje y al individualismo, perjudiciales para la tutela del bien de la persona y de la entera sociedad*»<sup>54</sup>.

---

<sup>49</sup> BLANCO SARTO, P., *La teología de Joseph Ratzinger*, Palabra, Madrid, 2011, pp. 176-177.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 179.

<sup>51</sup> BLANCO SARTO, P., «La teología de Joseph Ratzinger. Temas centrales», *Revista Catalana de teología*, n.º 36/1, 2011, p. 275.

<sup>52</sup> BLANCO SARTO, P., *Joseph Ratzinger: razón y cristianismo*, Rialp, Madrid, 2005, pp. 148-149.

<sup>53</sup> JUAN PABLO II, *Litterae Encyclicae Fides et ratio*, 14-9-1988, n.º 90, AAS 91 (1999) p. 75.

<sup>54</sup> Congregación de la Doctrina de la Fe, «Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y a la conducta de los católicos en la vida pública», 24-11-2002, en *Documenta: Documentos publicados desde el Concilio Vaticano II hasta nuestros días*, Palabra, Madrid, 2007.

La verdad es la raíz y norma de la libertad, que implica responsabilidad y que constituye la base del amor, por lo que solo desde la verdad se puede hablar de libertad y solo desde la libertad se puede vivir el amor. Esta trilogía verdad-libertad-amor constituye una idea matriz en torno a la cual se articula el pensamiento de Ratzinger<sup>55</sup>.

Partiendo de ello propone una «teología de la libertad», en cuyo centro se halla Cristo, Verdad encarnada y cumbre de todo hombre. Es por ello que la verdad no puede renunciar a encarnarse en todas las culturas que, al ser dinámicas y abiertas, se han de dejar modelar por ella. La posibilidad de conocer la verdad, por medio de la razón y la conciencia, abren al hombre a la esperanza de poder crecer en libertad. Por el contrario, la negación de la verdad conduce al totalitarismo y a la dictadura del relativismo que acaban convirtiendo a la sociedad en víctima del poder del más fuerte. La verdad, que es accesible al conocimiento por medio de la razón y la conciencia, va a encontrar en la religión una garantía necesaria para poder ser vivida por la persona en toda su plenitud<sup>56</sup>.

Considera que la verdad ha de ser defendida por la ética para que a su vez pueda convertirse en garante de la libertad, de los derechos fundamentales y de la dignidad de la persona. Al ser creada a imagen de Dios la persona posee la capacidad de conocer la verdad, ya que sin ella la sabiduría humana queda reducida a mera opinión, con el consiguiente debilitamiento de la propia conciencia que termina por sucumbir a los planteamientos de una razón puramente técnica. La primera víctima de un pensamiento que niega la verdad es la conciencia y el propio hombre, ya que excluir a la persona del acceso a la verdad constituye la raíz de toda alienación. Ratzinger afirma que el camino que conduce a la verdad no es fácil, pero cuando el hombre lo recorre descubre en él la belleza y el valor redentor que esta verdad tiene sobre él<sup>57</sup>: «*el yugo de la verdad se hace ligero cuando la verdad viva nos ama y consume nuestras culpas en su amor. Solo cuando sepamos y experimentemos interiormente todo esto, seremos libres para oír alegremente y sin miedo el mensaje de la conciencia*»<sup>58</sup>.

## 2.8 Libertad y solidaridad

En un discurso a lo seminaristas de la diócesis de Roma, Benedicto XVI señalaba: «*no hay libertad contra el otro. Si yo me absolutizo me convierto en*

<sup>55</sup> MATEO-SECO, L. F., «Libertad y liberación», *Scripta Theologica*, n.º 18, 1986, p. 877.

<sup>56</sup> BLANCO SARTO, P., *Joseph Ratzinger-Benedicto XVI. Un mapa de sus ideas, op. cit.*, p. 29.

<sup>57</sup> BLANCO SARTO, P., *La teología de Joseph Ratzinger, op. cit.*, pp. 177-180.

<sup>58</sup> RATZINGER, J., *Verdad, valores, poder, op. cit.*, pp. 75-77.

*enemigo del otro; ya no podemos convivir y toda la vida se transforma en crueldad. Solo una libertad compartida es una libertad humana; solo estando juntos podemos entrar en la sinfonía de la libertad. Solo aceptando la aparente limitación que supone para mi libertad respetar la libertad del otro, solo insertándome en la red de dependencias que nos convierte en una sola familia humana, estoy en camino hacia la liberación común»*<sup>59</sup>. Para llegar a esta libertad se hace necesario lograr una armonía entre las diferentes libertades, que solo se podrá alcanzar en aquello que es común a todos, la verdad del ser humano, es decir, la ley natural<sup>60</sup>.

Para Ratzinger la idea de libertad no solo hace referencia al ámbito individual del sujeto, sino que también tiene su expresión en la dimensión social, donde busca la liberación de las múltiples formas organizativas que imponía la sociedad antigua. La modernidad ha evolucionado en la búsqueda de una forma de gobierno que permitiera un mayor desarrollo comunitario de la libertad, y esta forma de gobierno se ha encontrado en el Estado constitucional democrático, en el que la persona ya no aparece como sujeto político pasivo sometido al arbitrio del poder, sino que va a poder desarrollar su libertad participando activamente en la configuración de la voluntad común, cauce ordinario de la constitución de la ley y del poder. Es el derecho el que posibilita el orden necesario para el ejercicio de esta libertad, que es ante todo «*libertad frente al arbitrio y garantía de justicia sin acepción de persona alguna*»<sup>61</sup>.

## 2.9 Libertad y responsabilidad

Vinculado a la idea de verdad y libertad se encuentra el concepto de responsabilidad, que conlleva vivir la propia existencia conforme a lo que verdaderamente somos, y que toma su expresión más concreta en los preceptos del Decálogo, que pueden ser entendidos como una explicación del ser humano y una manifestación de su verdad, ya que solo desde Dios el hombre puede comprenderse a sí mismo en su auténtica dimensión. De esta forma, cumplir el Decálogo se convierte en la forma que el hombre tiene de vivir su semejanza con Dios y la verdad de su ser<sup>62</sup>. Siempre hay alguien ante el que la persona

---

<sup>59</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso a los seminaristas de Roma*, 20-2-2009, en <http://cort.as/-N0w2>.

<sup>60</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso a los participantes en un congreso sobre la ley moral natural*, 12-2-2007, en <http://cort.as/-N0w7>.

<sup>61</sup> RATZINGER, J., *Iglesia, ecumenismo y política*, *op. cit.*, pp. 202-203.

<sup>62</sup> RATZINGER, J., *La fe como camino*, *op. cit.*, 2005, p. 25.

debe responder de sus libres elecciones, por un lado ante Dios que nos dio la vida y un proyecto en relación con ella, y por otro lado frente a la propia conciencia<sup>63</sup>. Frente a la tendencia del hombre moderno de vivir la libertad como ausencia de normas, Ratzinger afirma que solo en la verdad de lo que el hombre es alcanza la persona su auténtica libertad<sup>64</sup>.

Una libertad puramente individualista y que le sea impuesta al sujeto desde fuera acaba por convertirse en algo destructivo para el hombre, por lo que frente a este peligro el teólogo alemán señala que la libertad solo encuentra su medida en el interior del hombre, como ordenadora de su propia esencia, y esta medida interior del hombre no es otra cosa que la verdad, una verdad que se halla en la esencia de la persona creada a imagen y semejanza del Creador y que podría definirse con el concepto de «ley natural»<sup>65</sup>. Esta verdad sobre lo que el hombre es, precede a toda libertad y puede ser alcanzada por la persona por medio de la razón, ahora bien, solo conocerá la persona su significado más profundo a la luz de la revelación divina. Respetar la verdad objetiva sobre el hombre, es decir, la ley natural, es condición *sine qua non* para vivir en una auténtica libertad, ya que una libertad emancipada del *ethos* implica su propia negación<sup>66</sup>.

Como Pontífice, en un discurso a los jóvenes, vincula la idea de libertad al «para siempre», pues el hombre no ha sido creado por Dios para vivir en lo provisional, sino para conformar su existencia de acuerdo a elecciones definitivas e irrevocables que son las que le convierten en una persona verdaderamente libre<sup>67</sup>. Ahora bien, esta libertad que exige de un «para siempre» necesitará de la referencia a una instancia superior, pues el que existan valores que nada ni nadie puede manipular es condición imprescindible para garantizar la libertad, por ello el Santo Padre señala que «*como la religión requiere la libertad, así la libertad tiene necesidad de la religión*»<sup>68</sup>.

Como resumen de este epígrafe, y utilizando palabras textuales de Joseph Ratzinger, puede decirse que «*donde se niega a Dios, no se edifica la libertad, sino que se la priva de su fundamento y se la distorsiona. Si no hay verdad acerca del ser humano, el ser humano tampoco tiene libertad. Y solo la verdad hace libres*»<sup>69</sup>.

<sup>63</sup> GÓMEZ DE PEDRO, M.<sup>ª</sup> E., *Libertad en Ratzinger. Riesgo y tarea*, op. cit., pp. 93-94.

<sup>64</sup> RATZINGER, J., *La fe como camino*, op. cit., 2005, p. 25.

<sup>65</sup> *Ibíd.*, p. 58.

<sup>66</sup> *Ibíd.*, p. 66.

<sup>67</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso a los jóvenes en Turín*, 2-5-2010, en <http://cort.as/-N0x3>.

<sup>68</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso de bienvenida a Alemania*, 22-9-2011, en <http://cort.as/-N0wB>.

<sup>69</sup> RATZINGER, J., *Fe, verdad y tolerancia*, op. cit., p. 222.



### 3. LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PENSAMIENTO DE BENEDICTO XVI

#### 3.1 La conculcación del derecho a la libertad religiosa: una respuesta desde la fe

«¿No se ven acaso numerosas situaciones en las que lamentablemente el derecho a la libertad religiosa ha sido lesionado o negado? Este derecho del hombre, que es en realidad el primer derecho, porque históricamente ha sido afirmado en primer lugar, y porque, por otra parte, tiene como objeto la dimensión constitutiva del hombre, es decir, su relación con el Creador, ¿no ha sido demasiadas veces puesto en discusión o violado? Me parece que hoy la sociedad, sus responsables y la opinión pública, son más conscientes, incluso aunque no siempre de manera exacta, de la gravedad de esta herida contra la dignidad y la libertad del homo religiosus, sobre la que he querido llamar la atención de todos en muchas ocasiones»<sup>70</sup>. En su alocución en el *Angelus* del 4 de diciembre de 2005 insistía en este tema en los siguientes términos: «la libertad religiosa está lejos de ser asegurada efectivamente por doquier: en algunos casos se la niega por motivos religiosos o ideológicos; otras veces, aunque se la reconoce teóricamente, es obstaculizada de hecho por el poder político o, de manera más solapada, por el predominio cultural del agnosticismo y del relativismo»<sup>71</sup>. Y en el *Angelus* de 7 de diciembre de 2008, apelaba a la tarea de la Iglesia, ante esta situación, con las siguientes palabras: «para cuantos sufren graves y sistemáticas violaciones de sus derechos, la Iglesia se pone como centinela sobre el monte alto de la fe y anuncia: «Aquí está vuestro Dios. Mirad: Dios, el Señor, llega con fuerza» (Is 40, 11)»<sup>72</sup>.

Hay países en los que, aun reconociéndose gran importancia al pluralismo y la tolerancia, sin embargo, la religión sufre una marginación creciente, al ser considerada como un factor sin importancia, e incluso desestabilizador, en el contexto de la sociedad. Por todo ello se llega a exigir a los ciudadanos que ejerzan su profesión sin referencia a sus convicciones religiosas o morales, incluso en contra de ellas, por medio de leyes que limitan el ejercicio de la objeción de conciencia. Otra manifestación clara de marginación de la religión la constituye la exclusión de símbolos religiosos en los espacios públicos, alegando al efecto el respeto que merecen aquellas personas que profesan una

---

<sup>70</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 10-1-2011, *op. cit.*

<sup>71</sup> BENEDICTO XVI, *Angelus*, 4-12-2005, en <http://cort.as/-N3Kl>.

<sup>72</sup> BENEDICTO XVI, *Angelus*, 7-12-2008, en <http://cort.as/-N3Kt>.

religión diferente. Con estas medidas no solo se limita el derecho de los creyentes a la expresión pública de su fe, sino que incluso se suprimen las raíces culturales que alimentan la identidad de muchas naciones<sup>73</sup>.

El Pontífice lleva a cabo una distinción entre los diferentes países en función de la conculcación que en los mismos se hace del derecho a la libertad religiosa. Así, en algunos países, señala el Papa, los cristianos son privados de sus derechos y marginados de la vida pública, en otros sufren ataques violentos contra sus casas e iglesias, en otros son obligados, en ocasiones, a abandonar el país que ellos mismos han ayudado a construir por tensiones diversas, y políticas que les convierten en meros espectadores de la vida pública, y hay otras partes del mundo en las que se margina la religión de la vida social por considerarse causa de intolerancia, en lugar de valorar los aspectos positivos que la misma conlleva en orden a favorecer la dignidad humana, la justicia y la paz. Relacionado con todo ello, denuncia la instrumentalización de la religión que se hace por parte de Estados o grupos religiosos fundamentalistas, que llegan incluso a justificar el uso del terrorismo y la violencia en nombre de Dios, cuando la verdadera naturaleza de la religión está siempre asociada a la paz<sup>74</sup>.

En este ámbito, otro de los temas que surgen es la colisión entre libertad religiosa y libertad de expresión. En la sociedad actual la libertad de expresión parece ser reconocida como el bien más elevado, un bien al que se le confiere un carácter absoluto. Sin embargo, la libertad expresión no puede incluir dentro de su contenido el derecho a la mentira o a la destrucción de los derechos fundamentales, en concreto el de libertad religiosa, de los demás<sup>75</sup>.

Denuncia el Santo Padre el hecho de que los actos discriminatorios contra los cristianos son considerados de menor importancia que los que puedan sufrir los creyentes de otras religiones. También advierte que en ocasiones se considera de menor gravedad la violación de la libertad religiosa, que la que pueda sufrir cualquier otro derecho. Finalmente señala que se hace un uso indebido de la libertad religiosa como si constituyera el obstáculo a vencer para proceder a la implantación de nuevos derechos que, por otro lado, no son sino manifestación de deseos egoístas que no encuentran fundamento alguno en la naturaleza humana<sup>76</sup>.

---

<sup>73</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 10-1-2011, *op. cit.*

<sup>74</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 9-1-2012, en <http://cort.as/-N3Hi>.

<sup>75</sup> CLEMENS, J., «Europa y Joseph Ratzinger/Benedicto XVI», en JIMÉNEZ, L., (Dir.), *Introducción a la teología de Benedicto XVI*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2008, pp. 277-278.

<sup>76</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 10-1-2011, *op. cit.*

Para el Pontífice alemán dos son las ideologías que hoy en día niegan de una forma más evidente este derecho a la libertad religiosa. Por un lado, el laicismo que –como ya se mencionaba antes– busca la exclusión de la religión del ámbito público y considera la fe como un elemento exclusivamente privado. Y por otro lado, el fundamentalismo que, profesando un fideísmo carente de todo criterio de racionalidad, pretende imponer las verdades de la fe sin respetar la libertad de toda persona a buscar la verdad y adherirse a ella. En ambos casos, al negar el derecho a profesar públicamente la religión, se está impidiendo que la fe pueda aportar toda su riqueza en la construcción del bien común, se está dificultando el encuentro y el diálogo entre personas que profesan diferentes credos, y se está poniendo en riesgo el respeto a los derechos humanos, al privárseles de todo fundamento trascendente<sup>77</sup>.

Las consecuencias de la vulneración del derecho a la libertad religiosa, entre otras, serán que con ello se ofende a Dios, se viola la dignidad de la persona, se amenaza la seguridad y la paz, se impide el desarrollo humano integral y el bien común de la sociedad y se conculcan los demás derechos humanos con los que la libertad religiosa mantiene una íntima relación de interdependencia<sup>78</sup>.

### **3.2 Los derechos humanos**

Antes de proceder al análisis concreto de la libertad religiosa se hace necesario conocer cuál es el pensamiento que Benedicto XVI desarrolla en torno al concepto de los Derechos humanos, especialmente en su discurso de 2008 ante la ONU<sup>79</sup>.

Ratzinger indica que históricamente los Derechos humanos se han presentado bajo dos modelos diferenciados, el anglosajón, que al partir de la idea de Creación los concibe como previos a toda institución humana, considerando el acto creador como su momento constitutivo, de ahí su igualdad, universalidad e inviolabilidad, y por otro lado estaría el modelo que surge con la Declaración de Derechos llevada a cabo por la Revolución francesa, que entiende estos derechos como una categoría que ha ido adquiriendo su configuración con el paso del tiempo, de manera que son concebidos como una institución del hombre en orden a una mejor regulación de la convivencia. Según este modelo el

---

<sup>77</sup> FAZIO, M., *Al Cesar lo que es del Cesar. Benedicto XVI y la libertad*, Rialp, Madrid, 2012, pp. 108-109.

<sup>78</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje para la celebración de la XLIV Jornada Mundial de la Paz*, 1-1-2011, en <http://cort.as/-N0zm>.

<sup>79</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso ante la ONU*, 18-4-2008, AAS 100 (Mayo 2008), pp. 331-338.

derecho no es otra cosa sino el medio más idóneo para someter racionalmente el mundo, o lo que es lo mismo, la razón humana se convierte en el fundamento del derecho, que se estructura en función de la voluntad de la mayoría. En resumen, puede afirmarse que los Derechos humanos o son considerados como consecuencia de la fe en el acto creador de Dios y derivados de la misma naturaleza humana, o se conciben como un producto de la razón que es fruto de una creación del hombre<sup>80</sup>.

Sobre la convicción de la existencia de un Dios Creador se ha desarrollado en Europa, según afirma Benedicto XVI, el concepto de los Derechos humanos, la idea de igualdad de todos los hombres ante la ley, la conciencia de la inviolabilidad de la dignidad humana y el reconocimiento de la responsabilidad de la persona en relación a sus acciones. Olvidar todo ello, afirma el Pontífice, supondría privar a la cultura y sociedad de Occidente de su verdadero fundamento y de su totalidad<sup>81</sup>. En uno de sus discursos sostendrá que «*los derechos humanos están fundados en Dios Creador, el cual dio a cada uno la inteligencia y la libertad. Si se prescinde de esta sólida base ética, los Derechos humanos son frágiles porque carecen de fundamento ético*»<sup>82</sup>.

En su debate con Habermas organizado por la Academia Católica de Baviera, en Múnich, el 19 de enero de 2004, Ratzinger va a defender que para llegar a un concepto adecuado de los derechos humanos se ha de partir de la definición de qué es la verdad y el bien. Para tal fin sostiene que es necesario considerar los derechos subjetivos desde la perspectiva del derecho natural, así como partir de las fuentes de la religión y la filosofía para poder obtener unos valores éticos universales y razonables<sup>83</sup>. Para argumentar esta posición apunta, por un lado al concepto de *Ius Gentium*, que siglos atrás había elaborado Francisco de Vitoria en el contexto del problema de la relación con los pueblos precolombinos que emerge tras el descubrimiento de América, y por otro lado a la ruptura de la unidad de la fe que tiene lugar especialmente tras la Reforma luterana. Ambas realidades históricas llevaron a la configuración de una idea de derecho previa, incluso, a la concepción cristiana del mismo, ya que se fundamentaba no en la fe, sino en la naturaleza humana y en la razón, y por

---

<sup>80</sup> RATZINGER, J., «El sacerdocio del hombre: ¿una ofensa a los derechos de la mujer?», en AA. VV., *Misión de la mujer en la Iglesia*, BAC, Madrid, 1978, pp. 150-151.

<sup>81</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso en el Reichstag de Berlín*, 22-9-2011, en <http://cort.as/-N0yC>.

<sup>82</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Consejo Pontificio Justicia y Paz en el 60.º Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 10-12-2008, en <http://cort.as/-N0yI>.

<sup>83</sup> ELIZALDE, L. H., «Sociedad postsecular y escenario público. Funciones sociales y políticas de la «verdad» en el debate entre Ratzinger y Habermas», *Studia Politicae*, n.º 6, 2005, p. 23.

tanto con capacidad para ofrecer una respuesta a las nuevas realidades que fueron surgiendo<sup>84</sup>.

En su Discurso ante la ONU de 18 de abril de 2008, Benedicto XVI va a defender que las características de universalidad, indivisibilidad e interdependencia, propias de los derechos humanos, van a servir de garantía para la salvaguarda de la dignidad de la persona humana. Por el contrario, cuando se cede ante la tentación de fundamentar estos derechos en la mera legalidad se cae en un error, ya que la legalidad no siempre coincide con la justicia. Estos derechos se basan en la ley natural que se haya inscrita en el corazón de cada hombre y que se han observado, como una constante, en las diversas culturas y civilizaciones, por lo que cuando se desvinculan de esa ley natural se está restringiendo su ámbito de aplicación y su contenido propio y se acaba por ceder a la tentación del relativismo, que defiende que los derechos humanos se han de interpretar según el contexto en el que se han de aplicar, negando con ello su carácter universal<sup>85</sup>. Es por ello que el Pontífice no se cansa de repetir que cuando se rechaza la existencia de una naturaleza en el hombre, se está rechazando, en el fondo, al propio hombre, y en la práctica se abre una vía para la posible violación de sus derechos<sup>86</sup>. En otro de sus discursos afirmará que solo una teoría de los Derechos humanos que reconozca su validez universal, su inviolabilidad, su inalienabilidad y su indivisibilidad, permitirá proteger a nivel internacional a todas aquellas personas que, por diferentes causas, sufren flagrantes violaciones en sus derechos y dignidad<sup>87</sup>.

En el citado Discurso a Naciones Unidas va a aplicar, en la configuración de su idea de Derechos humanos, los principios generales de la Doctrina Social de la Iglesia, especialmente el principio del bien común, estableciendo una conexión entre los fines universales que se propone el organismo internacional en su trabajo, y la tarea de la Iglesia, que busca la consecución de un bien común de naturaleza espiritual. En el fondo, y de manera velada, el Santo Padre lleva a cabo, por medio de su reflexión, una defensa del dualismo que ha de regir las relaciones entre ambos órdenes<sup>88</sup>.

---

<sup>84</sup> FORMENT GIRALT, E., «Laicismo y cristianismo en diálogo en torno al encuentro Ratzinger-Habermas», en JIMÉNEZ, L., (COORD.), *Reflexiones sobre el laicismo actual: XII Curso de Antropología Filosófica*, Fundación Universitaria Española, 2011, p. 302.

<sup>85</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso ante la ONU*, 18-4-2008, AAS 100 (Mayo 2008), pp. 331-338.

<sup>86</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso a los participantes en un congreso sobre la ley moral natural*, 12-2-2007, en <http://cort.as/-N0w7>.

<sup>87</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso a los miembros del «Bureau» de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa*, 8-9-2010, AAS 102 (Octubre 2010), pp. 624-625.

<sup>88</sup> MOLANO, E., «Ley natural y Derechos humanos», *Ius Canonicum*, n.º 96, 2008, pp. 614 ss.

La defensa del principio de subsidiariedad la manifiesta el Pontífice postulando la necesidad de la configuración de un derecho internacional que sea vinculante para todas las naciones y que pueda servir de medida para la resolución, conforme a los criterios de la justicia, de los conflictos internacionales que puedan surgir, pero siempre como solución segunda para los casos en los que en alguno de los Estados no se respeten los derechos humanos. El papel de este principio versará en fijar ese adecuado cauce de relaciones que ha de darse entre las Naciones Unidas y los diversos Estados nacionales. Afirmar que si este principio debe regir las relaciones entre la sociedad y el Estado, que solo actuará subsidiariamente en los casos en que los grupos intermedios necesiten de su colaboración para la consecución de sus fines, también ha de presidir las relaciones entre las Naciones Unidas y los diversos Estados. La aplicación de ambos principios busca, según el Pontífice, promover el desarrollo de todos los pueblos, así como la libertad de todas las personas.

El principio de solidaridad es especificado por el Pontífice al vincular el ejercicio de los derechos con la asunción de las respectivas responsabilidades, ya que la exigencia de tales derechos exenta de cualquier responsabilidad llevaría a planteamientos individualistas contrarios a la solidaridad dentro de la sociedad.

Otro principio que defiende el Santo Padre en relación a los derechos humanos, y que es una derivación del principio del bien común, es el de la responsabilidad de proteger que tiene todo Estado como deber primario, frente a las violaciones graves en sus derechos que pueda sufrir la población. Si los Estados son incapaces de cumplir con esta función será tarea de las Naciones Unidas intervenir en la resolución de estas situaciones a través de la aplicación de un orden jurídico internacional justo.

Afirmar Benedicto XVI que la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de la ONU de 1948 ha conllevado para la sociedad una serie de beneficios indudables, entre los que se encuentra el deseo de poner a la persona en el centro de las instituciones, leyes y actuaciones de la sociedad, de manera que se da pie a la creación de un sustrato ético común a las relaciones internacionales, pues al consagrar una serie de derechos como innatos a la persona se establece un parámetro con el que poder resolver los diferentes conflictos que puedan surgir entre particulares, grupos o naciones. Advierte el Pontífice de la necesidad de conservar lo que ya se ha conquistado frente a las amenazas emergentes de los particularismos. La Declaración va a establecer un doble vínculo, por un lado, la dignidad de la persona va a servir de fundamento a los Derechos, y por otro lado estos van a servir de garantía para la protección de aquella.

A la vez, el Santo Padre advierte del peligro derivado de todos aquellos que abogan por la necesidad de llevar a cabo una reinterpretación de los derechos humanos con la finalidad de satisfacer intereses particulares. Al derivar estos derechos de la naturaleza común de cada persona forman un todo que los hace indivisibles e interdependientes entre sí. Si alguno de ellos fuera violado repercutiría en la integridad de todos los demás y en el propio bien de la persona.

La relación existente entre justicia y derechos humanos es el argumento por esgrimir para defender que estos derechos no pueden ser fruto de la mera legalidad, pues dicha justicia, dado que lleva consigo un contenido moral, ha de encontrar su fundamento en la ley natural. De esta forma, se puede sostener que no habrá justicia allí donde los derechos sean violados o no sean protegidos por los medios legales necesarios. Así, solo desde la defensa de estos derechos se fomentará la justicia y se posibilitará la restitución de la igualdad entre todas las naciones. Puede decirse que Benedicto XVI reclama para los derechos humanos un fundamento en la dignidad de la persona y en la ley natural y una idea de justicia que, vinculada a los mismos, vaya más allá del mero positivismo jurídico o de la voluntad cambiante del legislador<sup>89</sup>.

Los derechos humanos no pueden considerarse como ilimitados, ya que encuentran su límite, por un lado, en las notas características que determinan su esencia y que los diferencian del resto de los derechos y, por otro lado, en los deberes que conllevan<sup>90</sup>, pues como afirma el mismo Pontífice «*en nombre de la libertad debe haber una correlación entre derechos y deberes, por la cual cada persona está llamada a asumir la responsabilidad de sus opciones*»<sup>91</sup>.

Para Benedicto XVI, tras el derrumbamiento de los paradigmas ideológicos, en la sociedad actual se ha pasado de la cuestión social a la cuestión antropológica. Es por ello que entiende que en la concepción que se tenga del hombre se juega mucho nuestro mundo, pues si lo que predomina es el relativismo cultural y el individualismo utilitarista y hedonista se debilita la democracia y los derechos humanos y se favorece el dominio de los poderosos<sup>92</sup>.

La Iglesia, como experta que es en humanidad, trabaja por poner al servicio de la sociedad todo aquello de lo que es depositaria, luchando por anunciar una visión trascendente de la persona que ayude a crear en el mundo las condi-

---

<sup>89</sup> *Ibidem*, pp. 624-625.

<sup>90</sup> ALONSO, A.; CORRAL, C., «Benedicto XVI ante la ONU», 18 de abril de 2008, *UNISCI Discussion Papers*, n.º 17, Mayo/2008, p. 229.

<sup>91</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso ante la ONU*, 18-4-2008, *op. cit.*

<sup>92</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso a los participantes en la 24.ª Asamblea Plenaria del Consejo Pontificio para los laicos*, 21-5-2010, en <http://cort.as/-N0yn>.

ciones necesarias para la paz, el desarrollo, la cooperación y la garantía de los derechos humanos<sup>93</sup>.

El Pontífice reconoce que cuando, desde una visión relativista, los derechos humanos son vaciados de un fundamento objetivo y racional, quedan sujetos a decisiones legislativas o criterios ideológicos que los privan de la estabilidad que requieren, se ven sometidos a arbitrariedades y se impide un fecundo diálogo entre las diferentes culturas al carecerse de un sustrato común arraigado en la dignidad natural de toda persona. Para el Santo Padre, la fe aportará a esta situación los criterios necesarios para vencer las contrariedades que puedan surgir, así como propondrá la búsqueda de una base sobrenatural para fundamentar la dignidad inviolable de todo ser humano y de los derechos que le son inherentes<sup>94</sup>, ya que cuando una sociedad se construye al margen de Dios, desde una perspectiva agnóstica, no se puede garantizar el justo reconocimiento de los derechos humanos, al quedar reducidos a meros imperativos categóricos. Y ¿quién puede garantizar estos imperativos?, ¿la razón con su sola fuerza? Por ello Ratzinger postula la necesidad urgente de un diálogo entre agnosticismo y cristianismo, ya que la radicalización de una libertad que conduce a la anarquía sería el fin de la dignidad de la persona y de los derechos que le son propios, pues sin Dios ni hay libertad, ni dignidad, ni Derechos humanos, ya que «un árbol sin raíces termina por secarse»<sup>95</sup>.

En esta línea Ratzinger llega a sostener que el principio democrático de la mayoría pone en peligro constante la verdad y no resuelve los problemas derivados de la falta de fundamentos éticos de la acción y la justicia social, por lo que los derechos humanos no pueden quedar definidos por criterios de mayoría<sup>96</sup>.

Citando a Gandhi, en su Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz de 2007, que afirma: «*el Ganges de los derechos desciende del Himalaya de los deberes*», el Papa hace referencia a la relación entre derechos y deberes<sup>97</sup>. Y más en concreto, en su Encíclica *Caritas in veritate* Benedicto XVI también habla de la estrecha relación entre ambos para justificar la responsabilidad de todo sujeto en la construcción de la sociedad, a partir del principio de solidaridad: «*los derechos individuales, desvinculados de un conjunto de deberes que*

<sup>93</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso ante la ONU*, 18-4-2008, *op. cit.*

<sup>94</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso a los miembros del «Bureau» de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa*, 8-9-2010, *op. cit.*

<sup>95</sup> BLANCO SARTO, P., *La teología de Joseph Ratzinger*, *op. cit.*, pp. 363-365.

<sup>96</sup> ELIZALDE, L. H., *Sociedad postsecular y escenario público. Funciones sociales y políticas de la «verdad» en el debate entre Ratzinger y Habermas*, *op. cit.*, pp. 23-24.

<sup>97</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje para la celebración de la XL Jornada Mundial de la Paz*, 1-1-2007, en <http://cort.as/-N0zD>.



*les dé un sentido profundo, se desquician y dan lugar a una espiral de exigencias prácticamente ilimitada y carente de criterios. La exacerbación de los derechos conduce al olvido de los deberes. Los deberes delimitan los derechos porque remiten a un marco antropológico y ético en cuya verdad se insertan también los derechos y así dejan de ser arbitrarios. Por este motivo, los deberes refuerzan los derechos y reclaman que se los defiendan y promuevan como un compromiso al servicio del bien. En cambio, si los derechos del hombre se fundamentan solo en las deliberaciones de una asamblea de ciudadanos, pueden ser cambiados en cualquier momento y, consiguientemente, se relaja en la conciencia común el deber de respetarlos y tratar de conseguirlos. Los gobiernos y los organismos internacionales pueden olvidar entonces la objetividad y la cualidad de «no disponibles» de los derechos. Cuando esto sucede, se pone en peligro el verdadero desarrollo de los pueblos»<sup>98</sup>.*

El Pontífice reconoce que en numerosas ocasiones se confunden los Derechos humanos con manifestaciones ilimitadas de la autonomía de la persona que, replegada sobre sí misma, busca exclusivamente satisfacer sus propias necesidades. Por el contrario, la concepción auténtica de estos derechos ha de contemplar siempre al hombre en su integridad, tanto personal, como comunitaria y social<sup>99</sup>. Denuncia el Santo Padre que, aunque los Derechos humanos en la sociedad actual se proponen como absolutos, sin embargo el fundamento que se aduce para mantener esta afirmación es solo relativo, de manera que solo cuando se hallan arraigados en bases objetivas de la naturaleza pueden ser afirmados en toda su amplitud, sin temer a que sean desmentidos o vulnerados<sup>100</sup>.

### 3.3 La libertad religiosa, primer derecho humano

Benedicto XVI defiende que la libertad religiosa constituye la cima de todas las libertades y el primer derecho, junto al derecho a la vida, ya que *abarca tanto la libertad individual como colectiva de seguir la propia conciencia, tanto en materia religiosa como de libertad de culto. Incluye la libertad de elegir la religión que se estime por verdadera y de manifestar públicamente la propia creencia. Hunde sus raíces en la dignidad de la persona, garantiza la*

<sup>98</sup> BENEDICTO XVI, *Litterae Encyclicae Caritas in veritate*, 29-6-2009, n.º 43, AAS 101 (Agosto 2009), p. 679.

<sup>99</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede 7-1-2013*, en <http://cort.as/-N0zJ>.

<sup>100</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje para la celebración de la XL Jornada Mundial de la Paz*, 1-1-2007, *op. cit.*

*libertad moral y favorece el respeto mutuo»<sup>101</sup>. Como afirmará el Pontífice en su Discurso al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede en 2006, «los derechos fundamentales del hombre son los mismos en todas las latitudes, y entre ellos un lugar preeminente tiene que ser reconocido al derecho a la libertad de religión, porque concierne a la relación humana más importante, la relación con Dios»<sup>102</sup>.*

*En esa misma línea y en otro de sus discursos llegará a afirmar que «la libertad religiosa no es un derecho más, ni tampoco un privilegio que la Iglesia católica reclama. Es la roca firme donde los derechos humanos se asientan sólidamente, ya que dicha libertad manifiesta de modo particular la dimensión trascendente de la persona humana y la absoluta inviolabilidad de su dignidad. Por ello, la libertad religiosa pertenece a lo más esencial de cada persona, de cada pueblo y nación. El significado medular de la misma no consiente limitarla a una mera convivencia de ciudadanos que practican privadamente su religión, o restringirla al libre ejercicio del culto, sino que se ha de asegurar a los creyentes la plena garantía de manifestar públicamente su religión, ofreciendo también su aportación a la edificación del bien común y del recto orden social en cualquier ámbito de la vida, sin ningún tipo de restricción o coacción»<sup>103</sup>.*

*Puede, por tanto, decirse que «la libertad religiosa ocupa un puesto de preeminencia por ser expresión de la misma conciencia del hombre, por eso es imposible que subsista una auténtica libertad de pensamiento, de opinión, de asociación, de reunión, sin el derecho fundamental a que el hombre cumpla, individual y asociadamente, con sus deberes religiosos, tal y como se los dicta su propia conciencia»<sup>104</sup>.*

*El Pontífice sostiene que «el derecho a la libertad religiosa pone de manifiesto la relación del ser humano con un Principio trascendente, que lo sustrae a la arbitrariedad del hombre mismo y de su poder»<sup>105</sup>.*

*Defiende Benedicto XVI el aspecto comunitario de la libertad religiosa con base en dos argumentos: la dimensión relacional y social de la persona, y la*

<sup>101</sup> BENEDICTO XVI, *Adhortatio Apostolica postsynodalis «Ecclesia in Medio Oriente»*, 14-9-2012, n.º 26, AAS 104 (Octubre 2012), p. 762.

<sup>102</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 9-1-2006, en <http://cort.as/-N0zU>.

<sup>103</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Señor Hector Federico Ling Altamirano, embajador de México ante la Santa Sede*, 10-7-2009, en <http://cort.as/-N0zb>.

<sup>104</sup> GALINDO GARCÍA, A., «La libertad religiosa en la Doctrina Social de la Iglesia», *Veritas*, n.º 24, 2011, pp. 162-163.

<sup>105</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje para la celebración de la XL Jornada Mundial de la Paz 1-1-2007*, *op. cit.*

naturaleza pública de la religión. En este contexto social –y no exclusivamente privado– en el que está llamada a vivir la religión, sus aportaciones serán importantes, tanto en el ámbito de la política, ya que puede nutrirla de una dimensión ética en aras a la construcción de una sociedad justa, como en el ámbito más amplio de la sociedad, a través de sus instituciones caritativas y sociales. Además, la religión favorecerá un mayor respeto a la dignidad de la persona, contribuirá a que los pueblos puedan tomar conciencia de su propia identidad y dignidad, facilitará un desarrollo de la democracia según criterios de verdad y de justicia y servirá de fundamento para los derechos humanos, así como de exigencia de los deberes y responsabilidades que los mismos lleven asociados. Por otro lado, en un mundo globalizado como el actual, la religión, bien entendida y no interpretada desde posiciones fundamentalistas, aportará diálogo, paz y unidad entre las diferentes culturas. Señala el Santo Padre que: «*el mundo tiene necesidad de Dios, de valores éticos y espirituales, universales y compartidos, y la religión puede contribuir a su búsqueda, para la construcción de un orden social justo y pacífico, a nivel nacional e internacional*<sup>106</sup>.

Para Benedicto XVI el derecho a la libertad religiosa constituye la manifestación de la unidad de la persona humana en cuanto creyente y ciudadano<sup>107</sup>, a la vez que lleva consigo una doble dimensión, la individual y la comunitaria, derivadas de la propia naturaleza individual y social de la persona<sup>108</sup>. Allí «*donde se reconoce de forma efectiva la libertad religiosa, se respeta en su raíz la dignidad de la persona y, a través de una búsqueda sincera de la verdad y del bien, se consolida la conciencia moral y se refuerzan las instituciones y la convivencia civil*»<sup>109</sup>. Por el contrario, negar esta libertad de una manera arbitraria lleva consigo la implantación de una visión reduccionista del hombre y del papel de la religión en la esfera pública, lo que implica la construcción de una sociedad injusta e incapaz de conectar con la verdad de la naturaleza de la persona humana, lo que a su vez conlleva la imposibilidad de una paz auténtica para la sociedad<sup>110</sup>. La libertad religiosa forma parte de la especificidad de la persona que, al orientar su vida personal y social a Dios, puede encontrar el sentido y la finalidad de su vida<sup>111</sup>.

---

<sup>106</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje para la celebración de la XLIV Jornada Mundial de la Paz*, 1-1-2011, *op. cit.*

<sup>107</sup> BENEDICTO XVI, *Homilía en La Habana, Cuba*, 28-3-2012, en <http://cort.as/-N0zp>.

<sup>108</sup> MOLANO, E., *Ley natural y Derechos humanos*, *op. cit.*, p. 627.

<sup>109</sup> BENEDICTO XVI, *Angelus*, 1-1-2011, en <http://cort.as/-N0zy>.

<sup>110</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje para la celebración de la XLIV Jornada Mundial de la Paz*, 1-1-2011, *op. cit.*

<sup>111</sup> *Ibidem.*

La fundamentación de la libertad religiosa en la dignidad de la persona humana está en sintonía con la innata apertura del corazón humano a Dios y encuentra en la renovada visión antropológica que ofrece el Concilio Vaticano II su fuente más cercana. Entender la libertad religiosa como un derecho propio de esta dignidad humana ayudará a que el hombre pueda alcanzar su plenitud, contribuyendo con ello al bien común de la sociedad. Es por ello que el Estado, en función de estos aspectos, debe promover una legislación civil que garantice el desarrollo de este derecho natural para cada persona<sup>112</sup>.

Para el Pontífice «*la libertad religiosa no es patrimonio exclusivo de los creyentes, sino de toda la familia de los pueblos de la tierra. Es un elemento imprescindible de un Estado de derecho; no se puede negar sin dañar al mismo tiempo los demás derechos y libertades fundamentales, pues es su síntesis y su cumbre. Es un «indicador para verificar el respeto de todos los demás derechos humanos». Al mismo tiempo que favorece el ejercicio de las facultades humanas más específicas, crea las condiciones necesarias para la realización de un desarrollo integral, que concierne de manera unitaria a la totalidad de la persona en todas sus dimensiones*»<sup>113</sup>.

Diferencia el Papa alemán entre la tolerancia y la libertad religiosa. La tolerancia es una limitación en el ámbito de la libertad de la fe, y que en ocasiones no solo no elimina las discriminaciones, sino que las reafirma<sup>114</sup>. Por el contrario, la libertad religiosa implica el reconocimiento pleno, siempre y cuando no sea confundida con el relativismo o el indiferentismo religioso, sino como el camino idóneo para reconsiderar la relación del hombre con la religión y con Dios en el ámbito de una verdad que solo puede ser conocida y vivida en libertad, pero que no puede ser impuesta a nadie, sino únicamente propuesta y desvelada en un encuentro desde el amor<sup>115</sup>.

En los nn. 29, 55 y 56 de su Encíclica *Caritas in veritate* va a reflexionar sobre este tema relacionando el desarrollo de los pueblos con una progresiva negación de este derecho en el ámbito de los Estados. Para el Pontífice no solo el fundamentalismo religioso hace inviable el pleno ejercicio de la libertad religiosa, sino que también «*la promoción programada de la indiferencia religiosa o del ateísmo práctico por parte de muchos países contrasta con las necesi-*

---

<sup>112</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje a los participantes en la Asamblea Plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales*, 29-4-2011, en <http://cort.as/-N1-A>.

<sup>113</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje para la celebración de la XLIV Jornada Mundial de la Paz*, 1-1-2011, *op. cit.*

<sup>114</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Gobierno y al Cuerpo Diplomático en El Líbano*, 15-9-2012, en <http://cort.as/-N3HS>.

<sup>115</sup> BENEDICTO XVI, *Adhortatio Apostolica postsynodalis «Ecclesia in Medio Oriente»*, 14-9-2012, *op. cit.*, n.º 27.

*dades del desarrollo de los pueblos, sustrayéndoles bienes espirituales y humanos. Cuando el Estado promueve, enseña, o incluso impone formas de ateísmo práctico, priva a sus ciudadanos de la fuerza moral y espiritual indispensable para comprometerse en el desarrollo humano integral y les impide avanzar con renovado dinamismo en su compromiso en favor de una respuesta humana más generosa al amor divino»<sup>116</sup>.*

También relaciona el derecho a la libertad religiosa y la objeción de conciencia al afirmar que para el ejercicio de la primera debe respetarse plenamente la segunda. Al tocar este derecho aspectos relacionados con la ética y la religión, actúan como una especie de «muro de carga» en toda sociedad que quiera vivir de forma libre y democrática<sup>117</sup>.

Afirma que para un adecuado reconocimiento de la libertad religiosa debe respetarse el principio de subsidiariedad, que garantiza, entre otros aspectos, el derecho de los padres a decidir sobre la educación de sus hijos, a la vez que denuncia cómo en algunos países se ha amenazado la libertad religiosa de las familias a través de la imposición, por parte de las autoridades civiles, de una participación obligatoria de los hijos en cursos de educación sexual o cívica que transmiten una concepción de la persona y de la vida en clara oposición a la defendida por la fe cristiana<sup>118</sup>. En este orden de cosas, va a sostener que para alcanzar un pleno desarrollo de la libertad religiosa se requiere de una adecuada educación<sup>119</sup>.

La libertad religiosa no se defiende en aquellos países que se limitan a garantizar este derecho en el ámbito individual o mediante el culto religioso, sino en aquellos donde se regula su intervención positiva en la vida pública y se respeta en todas las dimensiones que conlleva: individual, comunitaria, familiar o institucional, en ámbitos como el educativo, asistencial o cultural<sup>120</sup>.

Reconoce que una de las consecuencias del proceso de globalización que está viviendo el mundo, y que vacían de contenido la libertad religiosa, es el sincretismo religioso. Frente a ello sostiene que «*la libertad religiosa no significa indiferentismo religioso y no comporta que todas las religiones sean iguales*»<sup>121</sup>.

---

<sup>116</sup> BENEDICTO XVI, *Litterae Encyclicae Caritas in veritate*, 29-6-2009, *op. cit.* n.º 29.

<sup>117</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 7-1-2013, en <http://cort.as/-N0zJ>.

<sup>118</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 10-1-2011, en <http://cort.as/-N3HZ>.

<sup>119</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 9-1-2012, *op. cit.*

<sup>120</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 10-1-2011, *op. cit.*

<sup>121</sup> BENEDICTO XVI, *Litterae Encyclicae Caritas in veritate*, 29-6-2009, *op. cit.* n.º 55.

Además, advierte que el hecho de que una religión pueda tener un determinado peso específico en un país concreto no implica la discriminación de todos aquellos ciudadanos que pertenecen a una Confesión religiosa distinta. Como respuesta a esta posible realidad postula la importancia del diálogo interreligioso como instrumento para favorecer un compromiso común en el reconocimiento y promoción de la libertad religiosa de las personas y comunidades<sup>122</sup>.

En el n.º 56 de *Caritas in veritate*, el Pontífice va a referir las consecuencias que lleva consigo la construcción de una sociedad donde se relega a Dios al ámbito de lo privado: «*la negación del derecho a profesar públicamente la propia religión y a trabajar para que las verdades de la fe inspiren también la vida pública, tiene consecuencias negativas sobre el verdadero desarrollo. Tanto la exclusión de la religión del ámbito público, como el fundamentalismo religioso impiden el encuentro entre las personas y su colaboración para el progreso de la humanidad. La vida pública se empobrece de motivaciones y la política adquiere un aspecto opresor y agresivo. Se corre el riesgo de que no se respeten los derechos humanos, bien porque se les priva de su fundamento trascendente, bien porque no se reconoce la libertad personal*»<sup>123</sup>.

Benedicto XVI afirma que un testimonio de la defensa del derecho a la libertad religiosa a lo largo de la historia se halla en los mártires, que no solo murieron a causa de su fe en Dios, sino también por su defensa de la libertad de conciencia y la libertad de profesar la propia fe. Además, el hecho de que la Iglesia siempre haya vivido el mandato misionero recibido de Cristo pone de manifiesto su compromiso con la libertad de la fe, ya que quiere transmitir la verdad del Evangelio, pero respetando la cultura e identidad de todos los pueblos.

Quizás el texto en el que el Pontífice lleva a cabo un análisis más profundo del derecho a la libertad religiosa es su Mensaje con motivo de la Jornada Mundial de la Paz de 2011 en el que, a modo de resumen, y abordando diversos aspectos, algunos de los cuales ya se han analizado, va a afirmar en primer lugar que este derecho «*se funda en la misma dignidad de la persona humana, cuya naturaleza trascendente no puede ignorar o descuidar*». En segundo lugar, sostiene que «*la libertad religiosa se halla en el origen de la libertad moral*». Dando un paso más señala que «*la libertad religiosa se ha de entender no solo como ausencia de coacción, sino antes aún como capacidad de ordenar las propias opciones según la verdad*». Por otro lado, reconoce el Pontífice que «*la libertad religiosa significa también una conquista de progreso político y jurí-*

<sup>122</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 10-1-2011, *op. cit.*

<sup>123</sup> BENEDICTO XVI, *Litterae Encyclicae Caritas in veritate*, 29-6-2009, *op. cit.* n.º 56.

dico. Es un bien esencial, y toda persona ha de poder ejercer libremente el derecho a profesar y manifestar, individualmente o comunitariamente, la propia religión o fe, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, las publicaciones, el culto o la observancia de los ritos. No debería haber obstáculos si quisiera adherirse a otra religión, o no profesar ninguna». Para defender la importancia de este derecho, recuerda que «el ordenamiento internacional reconoce a los derechos de naturaleza religiosa el mismo status que el derecho a la vida y a la libertad personal»<sup>124</sup>.

«La libertad religiosa es condición para la legitimidad moral de toda norma social y jurídica», afirma el Papa, y no ha de ser entendida como mera ausencia de coacción, sino sobre todo como la capacidad que el hombre tiene de ordenar sus opciones según criterios de verdad<sup>125</sup>.

Una errónea concepción de la libertad en sí puede llevar a una falsa idea de la libertad religiosa, ya que cuando la libertad se entiende como enemiga o indiferente respecto a Dios termina por negarse a sí misma, con lo que será complicado que, en un contexto tal, puedan llegar a respetarse los derechos de los demás.

Relacionado con este aspecto de la neutralidad del Estado en materia de libertad religiosa se halla el tema de la justa comprensión del principio de igualdad que, referido a las Confesiones religiosas, se ha entendido como uniformidad en el trato jurídico por parte de la ley civil. Sin embargo, este principio no hace sino infringirse cuando situaciones iguales se tratan de modo diverso, pero también cuando situaciones desiguales se tratan de una misma forma<sup>126</sup>.

#### 4. LA «HERMENÉUTICA DE LA REFORMA» EN LA CONCEPCIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Puede afirmarse que el documento del Vaticano II *Dignitatis Humanae* resulta el punto de partida de la reflexión acerca de la libertad religiosa en el pensamiento de Benedicto XVI. Pero la declaración conciliar no puede aislarse del contexto de todos los documentos conciliares y, por supuesto, de la polémica en torno a la interpretación de estos.

Al inicio de la convocatoria del Año de la Fe, con motivo del cincuenta aniversario de la apertura del Concilio Vaticano II, Benedicto XVI se expresará

<sup>124</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje para la celebración de la XLIV Jornada Mundial de la Paz*, 1-1-2011, *op. cit.*

<sup>125</sup> *Ibidem.*

<sup>126</sup> FAZIO, M., *Al Cesar lo que es del Cesar. Benedicto XVI y la libertad*, *op. cit.*, pp. 101-102.

en estos términos: «los textos dejados en herencia por los Padres conciliares, según las palabras del beato Juan Pablo II, no pierden su valor ni su esplendor. Es necesario leerlos de manera apropiada y que sean conocidos y asimilados como textos cualificados y normativos del Magisterio, dentro de la Tradición de la Iglesia. [...] Siento más que nunca el deber de indicar el Concilio como la gran gracia de la que la Iglesia se ha beneficiado en el siglo xx. Con el Concilio se nos ha ofrecido una brújula segura para orientarnos en el camino del siglo que comienza. Yo también deseo reafirmar con fuerza lo que dije a propósito del Concilio pocos meses después de mi elección como Sucesor de Pedro: Si lo leemos y acogemos guiados por una hermenéutica correcta, puede ser y llegar a ser cada vez más una gran fuerza para la renovación siempre necesaria de la Iglesia»<sup>127</sup>.

En un Discurso pronunciado con motivo del saludo navideño a la Curia romana el 22 de diciembre de 2005 se plantea la siguiente pregunta: ¿Por qué la recepción del Concilio, en grandes zonas de la Iglesia, se ha realizado hasta ahora de un modo tan difícil? A ella responde enfrentando dos hermenéuticas que responden de manera diferente a la experiencia conciliar. Por un lado estaría la que denomina «hermenéutica de la discontinuidad y la ruptura», que con frecuencia ha contado con el apoyo favorable de los medios de comunicación social. En palabras del propio Benedicto XVI dicha hermenéutica se caracteriza porque «corre el riesgo de acabar en una ruptura entre Iglesia preconiliar e Iglesia posconiliar. Afirma que los textos del Concilio como tales no serían aún la verdadera expresión del espíritu del Concilio. Serían el resultado de componendas, en las cuales, para lograr la unanimidad, se tuvo que retroceder aún, reafirmando muchas cosas antiguas ya inútiles. Pero en estas componendas no se reflejaría el verdadero espíritu del Concilio, sino en los impulsos hacia lo nuevo que subyacen en los textos: solo esos impulsos representarían el verdadero espíritu del Concilio, y partiendo de ellos y de acuerdo con ellos sería necesario seguir adelante. Precisamente porque los textos solo reflejarían de modo imperfecto el verdadero espíritu del Concilio y su novedad, sería necesario tener la valentía de ir más allá de los textos, dejando espacio a la novedad en la que se expresaría la intención más profunda, aunque aún indeterminada, del Concilio. En una palabra: sería preciso seguir no los textos del Concilio, sino su espíritu. De ese modo, como es obvio, queda un amplio margen para la pregunta sobre cómo se define entonces ese espíritu y, en consecuencia, se deja espacio a cualquier arbitrariedad. Pero así se tergiversa en su

---

<sup>127</sup> BENEDICTO XVI, *Litterae Apostolicae Motu proprio datae quibus annus fidei incohatur «Porta fidei»*, 11-10-2011, n.º 5, AAS 103 (Noviembre 2011), p. 725.



raíz la naturaleza de un Concilio como tal. De esta manera, se lo considera como una especie de Asamblea Constituyente, que elimina una Constitución antigua y crea una nueva. Pero la Asamblea Constituyente necesita una autoridad que le confiera el mandato y luego una confirmación por parte de esa autoridad, es decir, del pueblo al que la Constitución debe servir. Los Padres no tenían ese mandato y nadie se lo había dado; por lo demás, nadie podía dárselo, porque la Constitución esencial de la Iglesia viene del Señor y nos ha sido dada para que nosotros podamos alcanzar la vida eterna y, partiendo de esta perspectiva, podamos iluminar también la vida en el tiempo y el tiempo mismo»<sup>128</sup>. En el fondo esta interpretación del Concilio aboga porque más que regirse por los textos del Concilio, la Iglesia debería dejarse llevar por los movimientos que surgieron en torno a los mismos, y que se ha denominado desde esta corriente de interpretación como «el espíritu del Concilio»<sup>129</sup>.

Aun cuando no es explicitada por el Papa alemán, también en el Concilio estaba presente lo que se podría denominar la «hermenéutica de la continuidad» que defendía el ideal de un Estado católico en el que la Iglesia pudiera hacer valer su pretensión de verdad y sus derechos a través del poder coactivo de la autoridad civil, rechazando de plano el desarrollo que el Concilio y *Dignitatis humanae* presentaron sobre la materia<sup>130</sup>.

A esta concepción o pone lo que él mismo denomina «hermenéutica de la reforma», más acorde con el espíritu del Vaticano II y con la idea que Juan XXIII tenía cuando convocó el Concilio, y que busca transmitir la doctrina católica en su integridad, sin atenuaciones ni deformaciones<sup>131</sup>. Como ya señalara el «Papa bueno» el 11 de octubre de 1962 en su Alocución *Gaudet Mater Ecclesiae*: «Deber nuestro no es solo estudiar ese precioso tesoro, como si únicamente nos preocupara su antigüedad, sino dedicarnos también, con diligencia y sin temor, a la labor que exige nuestro tiempo, prosiguiendo el camino que desde hace veinte siglos recorre la Iglesia. Esta doctrina es, sin duda, verdadera e inmutable, y el fiel debe prestarle obediencia, pero hay que investigarla y exponerla según las exigencias de nuestro tiempo. Una cosa es el depósito de la fe, y otra

<sup>128</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso a los miembros de la Curia romana*, 22-12-2005, AAS 98 (Enero 2006), pp. 40-53.

<sup>129</sup> SÁNCHEZ ROJAS, G., «La enseñanza de Benedicto XVI y la hermenéutica de la reforma. Una aproximación», *Revista Teológica Limense*, Vol. XLIV, n.º 3, 2010, pp. 302-303.

<sup>130</sup> RHONHEIMER, M., «La doctrina del Concilio sobre la libertad religiosa. Una interpretación a la luz de la hermenéutica de la reforma de Benedicto XVI», en ARANDA, A.; LLUCH, M.; HERRERA, J., *En torno al Vaticano II: claves históricas, doctrinales y pastorales*, Eunsa, Pamplona, 2014, pp. 171-172.

<sup>131</sup> MADRIGAL TERRAZAS, S., *Joseph Ratzinger, de teólogo a Papa*, en <http://cort.as/-N0y3>, p. 19.

*el modo como se enuncian estas verdades, conservando, sin embargo, el mismo sentido y significado»*<sup>132</sup>.

En el contexto de la libertad religiosa, esta «hermenéutica de la reforma» propuesta por Benedicto XVI implicaba una defensa de la continuidad, en lo que se refería al sujeto de la Iglesia y a los principios de su fe, pero también una discontinuidad, en lo referente a la relación de la Iglesia con el Estado, que es lo que va a constituir la verdadera novedad y reforma del Vaticano II respecto de la doctrina defendida por el Magisterio anterior, al asumir como propio el principio de la modernidad que se basa en la secularidad y neutralidad (correctamente entendida) de los poderes públicos en el ámbito de la religión<sup>133</sup>.

El Magisterio precedente partía de la incompetencia del Estado en materia religiosa, pero dada la existencia de una única religión verdadera, dicho Estado, al servicio de la Iglesia, debía procurar la salvación de las almas a través de una serie de normas que se debían imponer de forma coactiva. Sin embargo, para *Dignitatis humanae* el Estado tiene como tarea velar por el bien común temporal, de manera que no le corresponde imponer de forma coactiva normas tendientes a procurar la salvación de las almas o a privilegiar una determinada religión, lo que no impide el reconocimiento de un determinado credo religioso como mayoritario en una sociedad, siempre y cuando se respete el Derecho a la libertad religiosa de todos aquellos que no lo profesen. El Estado solo tiene por tarea reconocer y proteger la vida religiosa de los ciudadanos, sea cual sea el credo que profesen, en consideración y reconocimiento a la libertad religiosa como derecho civil<sup>134</sup>.

Reconociendo todo lo expuesto resulta claro por qué Benedicto XVI habla de una «conjunción de continuidad y discontinuidad en diferentes niveles», en la cual reside la naturaleza de la auténtica reforma auspiciada por el Vaticano II. Como afirma Rhonheimer, «*tuvo la valentía, el Pontífice alemán, de abandonar el camino de la “hermenéutica de la continuidad” y de sostener con toda claridad que sin duda existe un plano en el que hay discontinuidad con la tradición. De lo contrario no se puede entender la doctrina del Vaticano II sobre la libertad religiosa*»<sup>135</sup>. Lo que el Concilio lleva a cabo es una desdogmatización, no en el sentido de que lo que antes era dogma ahora no lo sea, cosa que no es posible, pero sí en el sentido de que la teología decimonónica atribuyó a su concepción sobre las relaciones del Estado con la Iglesia, como un poder secu-

---

<sup>132</sup> JUAN XXIII, *Summi Pontificis Allocutio*, 11-10-1962, AAS 54 (1962), pp. 786-796.

<sup>133</sup> RHONHEIMER, M., «La doctrina del Concilio sobre la libertad religiosa. Una interpretación a la luz de la hermenéutica de la reforma de Benedicto XVI», *op. cit.*, p. 172.

<sup>134</sup> *Ibidem*, p. 174.

<sup>135</sup> *Ibidem*, p. 181.

lar a su servicio, un carácter dogmático del que realmente carecía, al no aparecer recogido este tema ni en la Escritura ni en la Tradición de la Iglesia<sup>136</sup>. «Por ello la discontinuidad entre la concepción tradicional y la doctrina del Concilio no afecta al Magisterio ordinario infalible; la diferencia reside, antes bien, en un “plano de aplicación” para el que ese Magisterio no puede reivindicar infalibilidad y en el que también las decisiones de contenido doctrinal son reformables»<sup>137</sup>.

Además, como afirma la Instrucción *Donum veritatis* de la Congregación de la Doctrina de la Fe, en su número 24, «algunos juicios del Magisterio (en este caso la concepción de la libertad religiosa por parte de los Pontífices del siglo XIX) podían ser justificados en el momento en que fueron pronunciados, porque las afirmaciones hechas contenían aseveraciones verdaderas profundamente enlazadas con otras que no eran seguras. Solamente el tiempo ha permitido hacer un discernimiento y, después de serios estudios, lograr un verdadero progreso espiritual»<sup>138</sup>.

La afirmación de *Dignitatis humanae* en su número 1 que sostiene: «con su doctrina sobre libertad religiosa el Concilio deja íntegra la doctrina tradicional católica acerca del deber moral de los hombres y de las sociedades para con la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo»<sup>139</sup>, ha servido como base tanto para aquellos que defienden una «hermenéutica de la continuidad», como para aquellos que son partidarios de una «hermenéutica de la discontinuidad». Sin embargo, solo desde la «hermenéutica de la reforma» expresada por Benedicto XVI alcanza este precepto su verdadero significado<sup>140</sup>. En el número 2105 del Catecismo de la Iglesia Católica se puede encontrar una interpretación idónea de este texto cuando afirma que con él se subraya la obligación de los hombres y de la sociedad de rendir a Dios un auténtico culto, lo que se logra por el hecho de que «al evangelizar sin cesar a los hombres, la Iglesia trabaja para que puedan informar con el espíritu cristiano el pensamiento y las costumbres, las leyes y las estructuras de la comunidad en la que cada uno vive. Deber social de los cristianos es respetar y suscitar en cada hombre el amor de la verdad y del bien. Les exige dar a conocer el culto de la única verdadera

<sup>136</sup> Ibídem, p. 181.

<sup>137</sup> Ibídem, pp. 182-185.

<sup>138</sup> Congregación de la Doctrina de la Fe, «Instrucción «Donum veritatis» sobre la vocación eclesial del teólogo», en *Documenta: Documentos publicados desde el Concilio Vaticano II hasta nuestros días*, Palabra, Madrid, 2007, n.º 24, pp. 340-341.

<sup>139</sup> Concilio Vaticano II, *Declaratio de Libertate religiosa Dignitatis humanae*, 7-12-1965, AAS 58 (1966) pp. 929-930.

<sup>140</sup> RHONHEIMER, M., «La doctrina del Concilio sobre la libertad religiosa. Una interpretación a la luz de la hermenéutica de la reforma de Benedicto XVI», *op. cit.*, pp. 187-188.

*religión, que subsiste en la Iglesia católica y apostólica. Los cristianos son llamados a ser la luz del mundo. La Iglesia manifiesta así la realeza de Cristo sobre toda la creación y, en particular, sobre las sociedades humanas»<sup>141</sup>.*

Para Benedicto XVI, la hermenéutica de la reforma es capaz de responder a la dialéctica entre la fidelidad a la doctrina y el dinamismo tan necesario en el ámbito eclesial, de manera que, como él mismo afirma, si acogemos y leemos el Concilio Vaticano II guiados por una hermenéutica correcta, puede llegar a ser una gran fuerza para la necesaria renovación de la Iglesia<sup>142</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

En relación con la libertad, Benedicto XVI afirma que la religión cristiana engloba en sí misma una filosofía de la libertad, porque la fe busca siempre la verdad, y solo quien aspira a la verdad puede decirse que está llamado a la libertad. En Cristo se encarna lo que Ratzinger denomina «ontología de la libertad», en el sentido de que se hace uno con la voluntad del Padre en el ejercicio de la mayor de las libertades, de ahí que sostenga que el grado máximo de libertad solo podrá ser alcanzado por la persona a través de su filiación divina y la comunión con Dios y su voluntad. Frente a un proceso de «mitificación» de la idea de libertad, Ratzinger va a responder desde una defensa radical de la misma, considerándola no como ausencia de coacción o vínculos, sino como un derecho de la persona. La auténtica libertad es aquella que sirve al bien y a la justicia. Reconoce la necesidad de un ordenamiento jurídico que haga efectiva esta libertad, considerando que el derecho no es un obstáculo para ella, sino su condición de posibilidad. También reconoce la necesidad de promover una pedagogía de la libertad que implique una educación de la inteligencia y de la voluntad capaces de comprometerse con el bien y la verdad, a través del desprendimiento y el descentramiento de la persona, algo así como una liberación del yo que permita al hombre regresar a lo esencial de su ser.

Para Ratzinger solo se alcanzará una libertad a la medida del hombre protegiendo a la familia, célula originaria de toda libertad, defendiendo el principio de subsidiariedad, posibilitando un ordenamiento jurídico que defienda al sujeto de las arbitrariedades del poder, fomentando una auténtica educación que ayude a la persona a la formación de una conciencia moral que le permita comprender el sentido propio de su ser y su libertad, y fundamentando esta en

---

<sup>141</sup> Catecismo de la Iglesia Católica, n.º 2105, Asociación de Editores del Catecismo, Bilbao, 1999.

<sup>142</sup> MADRIGAL TERRAZAS, S., *Joseph Ratzinger; de teólogo a Papa, op. cit.*, p. 19.

una concepción antropológica adecuada que entienda a la persona como imagen y semejanza de Dios.

Por lo que respecta a su doctrina sobre los derechos humanos, Benedicto XVI señala que para llegar a un concepto adecuado de los mismos se ha de partir de la definición de verdad y bien. Para tal fin sostiene que es necesario considerar los derechos subjetivos desde la perspectiva del derecho natural, así como partir de las fuentes de la religión y la filosofía para poder obtener unos valores éticos universales y razonables. Solo desde los derechos humanos se puede conseguir el reconocimiento de la dignidad de toda persona, pero a la vez, solo desde la dignidad del hombre se puede llegar a una adecuada fundamentación de estos derechos. Vincula derechos humanos y justicia como argumento para justificar la imposibilidad de que estos dependan de meros criterios de legalidad, sino que por el contrario han de hallar su fundamento y garantía en la ley natural. Cuando los derechos humanos son vaciados de un fundamento objetivo y racional, quedan sujetos a decisiones legislativas o criterios ideológicos y se les priva de la estabilidad objetiva que requieren. Solo podrán entenderse y vivirse los derechos humanos en su totalidad cuando sean vinculados a sus respectivos deberes.

Junto al derecho a la vida, el Pontífice alemán señala la primacía de la libertad religiosa dentro del conjunto de los derechos humanos. Sostiene que la libertad religiosa, en razón de su dimensión trascendente, goza de un puesto preminente en el conjunto de los derechos y libertades fundamentales. Defiende la dimensión comunitaria de la libertad religiosa, fundamentándola en la naturaleza relacional de la persona y en la dimensión pública que posee la religión. Por otro lado, en un mundo globalizado como el actual, la religión aportará diálogo, paz y unidad entre las diferentes culturas y religiones. Negar la libertad religiosa significa apostar por una concepción del hombre en la que no se respeta su sagrada dignidad como persona e implica, además, renunciar a la búsqueda de la verdad, auténtico motor que da sentido a la existencia de todo sujeto y hacer imposible la convivencia pacífica en el seno de la sociedad. Entiende Benedicto XVI que la libertad religiosa no ha de ser entendida solo como mera ausencia de coacción, sino sobre todo como la capacidad que el hombre tiene de ordenar sus opciones según criterios de verdad, por ello, no supone indiferentismo ni relativismo religioso.

Advierte de los peligros que en la actualidad sufre la libertad religiosa, tales como el fundamentalismo o el ateísmo práctico y va a relacionar íntimamente libertad religiosa y libertad de conciencia, ya que sin esta se hace imposible el reconocimiento y desarrollo de aquella. A su vez, defiende el principio de subsidiariedad como condición de posibilidad para que pueda respetarse en

su integridad el derecho a la libertad religiosa, sobre todo en el ámbito del derecho de los padres a elegir la educación que desean para sus hijos según sus propias convicciones.

El Pontífice va a resaltar en numerosas ocasiones las violaciones a las que el derecho a la libertad religiosa se ve sometido en diferentes países, y desde diferentes frentes. Son muchos los aspectos concretos a los que Benedicto XVI se refiere como violaciones de la libertad religiosa, y no solo las que resultan más flagrantes y pueden ser reconocidas por todos, sino incluso aquellas que se realizan de una forma más soslayada, como pueden ser la discriminación laboral por motivos religiosos, la supresión de signos religiosos del espacio público o el continuo recurso a la libertad de expresión como argumento para justificar una actitud de irreverencia y falta de respeto con todo aquello que tiene que ver con la religión. Además, pone de relieve que en muchas ocasiones los actos que discriminatorios respecto de los católicos son considerados de menor importancia que los que pueda sufrir creyentes de otras religiones. Las consecuencias de la vulneración del derecho a la libertad religiosa, entre otras, serán que con ello se ofende a Dios, se viola la dignidad de la persona, se amenaza la seguridad y la paz, se impide el desarrollo humano integral y el bien común de la sociedad y se conculcan los demás derechos humanos con los que la libertad religiosa mantiene una íntima relación de interdependencia.

Benedicto XVI, a diferencia de su predecesor, Juan Pablo II, accede al pontificado a una edad avanzada, y con un pensamiento sobre el tema de la libertad religiosa ya configurado a lo largo de sus años como docente en diversas universidades alemanas, así como en la Congregación de la Doctrina de la Fe, durante el periodo que ejerció como Prefecto. La llamada a la sede petrina iba a coincidir, en el año 2005, con la celebración del 40.º aniversario de la clausura del Concilio Vaticano II donde, como Juan Pablo II, intervino también activamente, pero no tanto desde una perspectiva filosófica, sino más desde el ámbito de una razón teológica, y en la condición de experto, no de Padre conciliar. A pesar del tiempo transcurrido, permanecía abierta en el seno de la Iglesia la discusión relativa a la interpretación del Concilio. Por ello, a modo de discurso programático, su primera intervención ante la Curia estuvo orientada a clarificar cómo debía entenderse adecuadamente el Vaticano II. Aplicando su pensamiento a la libertad religiosa, cabe sostener que dicha interpretación, aceptando que en los aspectos fundamentales de la fe se daba una continuidad en el Magisterio, conlleva una reforma en lo referente a la concepción del derecho a la libertad religiosa. En efecto, este derecho ya no se hacía depender de la conciencia verdadera o errónea (en el sentido de que el error no puede ser titular de derechos) sino que a partir de la Declaración conciliar el

acento se va a poner en la titularidad en la persona humana creada a imagen y semejanza de Dios.

La «hermenéutica de la reforma» propuesta por Benedicto XVI implicaba una defensa de la continuidad, en lo que se refería al sujeto de la Iglesia y a los principios de su fe, pero también una discontinuidad, en lo referente a la relación de la Iglesia con el Estado, que es lo que va a constituir la verdadera novedad y reforma del Vaticano II. Siendo Cardenal ya había defendido que la Tradición de la Iglesia es una realidad viva, y que no puede considerarse como una mera repetición, sino que lleva consigo un desarrollo integral dentro de la continuidad. Esta «hermenéutica de la reforma» también puede aplicarse a la hora de valorar la relación que en materia de libertad religiosa puede establecerse entre el Magisterio de Juan Pablo II y el de Benedicto XVI, y puede señalarse al efecto que entre el Papa polaco y el alemán se da simultáneamente una continuidad y complementariedad en los temas fundamentales referidos a la libertad religiosa. Continuidad, porque proyectan y desarrollan la herencia conciliar de *Dignitatis Humanae* y porque están influidos por el personalismo. Complementariedad, porque parten de disciplinas intelectuales distintas (Juan Pablo II arranca de la antropología y Benedicto XVI de la teología) y porque atienden a aspectos distintos, pero implicados entre sí. En efecto, a la luz del magisterio conciliar, Juan Pablo II reivindica los derechos del hombre y Benedicto XVI un orden social justo en el que Estado e Iglesia, razón y fe, lleguen a un diálogo fructífero en servicio de la persona. Esta complementariedad les permite ofrecer una visión más totalizante de los diversos aspectos que constituyen el fundamento y contenido del derecho a la libertad religiosa. Es como si Juan Pablo II y Benedicto XVI, utilizando un símil que nos ayude a entender lo referido, fueran con su Magisterio cada uno un ala del cuerpo de la libertad religiosa, con las cuales pueda esta volar a sus más altas cotas, o como si el Magisterio de cada uno de ellos constituyera un pulmón que, en la configuración de este derecho, le permitiera respirar de una forma plena.